Acta: 44/EXT/08-08-25

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con nueve minutos del ocho de agosto del año dos mil veinticinco, se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, para celebrar la **44ª sesión extraordinaria del Consejo General Electoral**, en su modalidad de **sesión mixta**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, las siguientes personas: **----------**

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES	CONSEJERO PRESIDENTE;
ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA	CONSEJERO ELECTORAL;
JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	CONSEJERO ELECTORAL;
OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ	CONSEJERA ELECTORAL;
JAVIER BIELMA SÁNCHEZ	CONSEJERO ELECTORAL;
GUADALUPE FLORES MEZA	CONSEJERA ELECTORAL;
VERA JUÁREZ FIGUEROA	CONSEJERA ELECTORAL;
LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA	SECRETARIA DEL CONSEJO;
JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;
JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO;
SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO	REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO;

HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA	REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA;
SERGIO FEDERICO GAMBOA GARCÍA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA;

En consecuencia, de la anterior relación, se registró la ausencia de los representantes del partido político siguiente: **----------**
Por **Partido Verde Ecologista de México:** Gerardo Robles y Héctor Horacio Meillón Huelga, Representantes Propietario y Suplente, respectivamente. **----------**
CONSEJERO PRESIDENTE: Doy la más cordial bienvenida a todas y todos los presentes. Asimismo, en estricto cumplimiento a los principios rectores que rigen a este Instituto, y de manera particular al principio de máxima publicidad, hago del conocimiento de la ciudadanía que esta sesión está siendo transmitida, en tiempo real, a través del portal de internet institucional con dirección electrónica www.ieebc.mx y redes sociales del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Secretaria, le pido por favor pase lista de asistencia para verificar la existencia del quórum válido para sesionar. **----------**
SECRETARIA DEL CONSEJO: Muy buenas tardes, por instrucciones del Consejero Presidente, me permito pasar lista de asistencia para esta sesión extraordinaria, primeramente, por las consejeras y consejeros electorales y posteriormente, a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General. Consejero Presidente, me permito informarle que se cuenta con la asistencia inicial de siete consejeras y consejeros electorales y cinco representaciones partidistas. **----------**
CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, secretaria. Existiendo quórum se instala la sesión y los acuerdos que se aprueben serán válidos y legales. Secretaria del Consejo, por favor dé a conocer la propuesta del orden del día. **----------**
SECRETARIA DEL CONSEJO: La propuesta del orden del día es la siguiente: **----**
1. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se autoriza la suscripción del convenio específico de apoyo y colaboración en materia registral con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de fijar las bases de colaboración para que se ponga a disposición de los partidos políticos locales de Baja California, la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano-INE”, y el “Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos”. **----------**
2. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se autoriza una prórroga al plazo para que la Comisión Especial de Innovación Tecnológica analice la viabilidad de la implementación de mecanismos que favorezcan la interposición de medios de impugnación de forma electrónica. **----------**

3. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se analiza la Trascendencia o Intrascendencia de la solicitud de Plebiscito presentada por el C. Juan José Orozco Rodríguez. ----------

4. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se analiza la Procedencia o Improcedencia de la solicitud de Plebiscito presentada por el Ciudadano Juan José Orozco Rodríguez. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, secretaria. Integrantes del Consejo, se somete a su consideración la propuesta del orden del día, ¿alguien que desee intervenir? No habiendo participaciones, someta a votación la propuesta, secretaria.

SECRETARIA DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación económica, se pregunta a las consejerías electorales que se encuentran de manera presencial, si están a favor o en contra de la propuesta del orden del día, por lo que solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, levantando su mano, primeramente, quienes estén a favor. Consejero Presidente, le informo que existen **siete votos a favor** de la propuesta. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Con siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad**, el orden día para esta sesión. Previo a proceder, por favor secretaria, si puede dar cuenta de la incorporación de las representaciones de los poderes políticos. ----------

SECRETARIA DEL CONSEJO: Con gusto, Consejero Presidente. Se da cuenta que se acaba de integrar a la sesión, el representante suplente de Movimiento Ciudadano, Salvador Miguel De Loera Guardado. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, gracias. Secretaria, proceda ahora con el primer punto del orden del día. ----------

SECRETARIA DEL CONSEJO: El primer punto agendado en el orden del día, es el correspondiente a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se autoriza la suscripción del convenio específico de apoyo y colaboración en materia registral con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de fijar las bases de colaboración para que se ponga a disposición de los partidos políticos locales de Baja California, la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano-INE”, y el “Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos”. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, secretaria. Ahora le solicito por favor, nos dé lectura únicamente a los acuerdos de este proyecto. ----------

SECRETARIA DEL CONSEJO: Acuerdos: ----------

PRIMERO. Se autoriza a la Presidencia del Consejo General y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la suscripción del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en Materia Registral con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de fijar las bases de colaboración para que se ponga a disposición de los partidos políticos locales de Baja California, la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano-INE” y el Sistema de Captación de Datos para Procesos de

Participación Ciudadana y Actores Políticos, en los términos previstos en el presente Acuerdo y en su Anexo Único. ----------

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. ----------

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes. ----------

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Es cuánto, presidente. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, secretaria. ¿Alguna intervención, integrantes del Consejo, en relación a este proyecto? No habiendo participaciones, secretaria, someta a votación el mismo, por favor. ----------

SECRETARIA DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación económica, se pregunta a las consejerías electorales que se encuentran de manera presencial, si están a favor o en contra del proyecto de Acuerdo sometido a su consideración, por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, levantando su mano, primeramente, quienes estén a favor. Consejero Presidente, le informo que existen **siete votos a favor.** ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Con siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad**, el Acuerdo de referencia. Secretaria, proceda con el siguiente punto, por favor. ----------

SECRETARIA DEL CONSEJO: El siguiente punto agendado en el orden del día, es el correspondiente a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se autoriza una prórroga al plazo para que la Comisión Especial de Innovación Tecnológica analice la viabilidad de la implementación de mecanismos que favorezcan la interposición de medios de impugnación de forma electrónica. --------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, secretaria. Ahora le solicito, nos dé lectura únicamente a los acuerdos del mismo, por favor. ----------

SECRETARIA DEL CONSEJO: Acuerdos: ----------

PRIMERO. Se aprueba una prórroga de hasta 15 días hábiles para que la Comisión Especial de Innovación Tecnológica analice y resuelva la viabilidad de la implementación de mecanismos para favorecer la interposición de medios de impugnación de forma electrónica, contados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo previsto en el artículo 26, numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California. ----------

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Comisión Especial de Innovación Tecnológica del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para los efectos legales conducentes. ----------

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Es cuánto. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, secretaria. ¿Alguna intervención, integrantes del Consejo, en relación a este proyecto? No habiendo participaciones, someta a votación el mismo, por favor secretaria. ----------

SECRETARIA DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación económica, se pregunta a las consejerías electorales que se encuentran de manera presencial, si están a favor o en contra del proyecto de Acuerdo sometido a su consideración, por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, levantando su mano, primeramente, quienes estén a favor. Consejero Presidente, le informo que existen **siete votos a favor** del proyecto**. ----**

CONSEJERO PRESIDENTE: Con siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el Acuerdo de referencia. Secretaria, proceda con el siguiente punto, por favor. **-----**

SECRETARIA DEL CONSEJO: Es el correspondiente al punto de Acuerdo, donde se analiza la Trascendencia o Intrascendencia de la solicitud de Plebiscito presentada por el C. Juan José Orozco Rodríguez. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, secretaria. Ahora le solicito al Consejero Electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su calidad de presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, nos dé lectura únicamente a los acuerdos del mismo, por favor. ----------

ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, CONSEJERO ELECTORAL: Con gusto, presidente. ----------

PRIMERO. Se resuelve que el acto objeto de la solicitud de plebiscito presentada por el ciudadano Juan José Orozco Rodríguez es intrascendente para la vida pública. ----------

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto estatal Electoral de Baja California que notifique, en forma personal, el presente Acuerdo al ciudadano Juan José Orozco Rodríguez, en su carácter de Representante Común de la solicitud de plebiscito referida en el resolutivo PRIMERO, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en su escrito de solicitud. ----------

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto estatal Electoral de Baja California que notifique por oficio el presente Acuerdo a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California. ----------

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo dentro del portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Es cuánto. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, Consejero Muñoz. Integrantes del Consejo, se somete a su consideración este proyecto, si alguien desea intervenir, por favor levante su mano. Consejero Muñoz, la representación del PRI, ¿alguien más?, la representación del PAN, Consejeras Maciel, Flores, ¿alguien más?, Consejera Juárez, la representación del Partido del Trabajo, ¿alguien más en transmisión?, Movimiento Ciudadano. Muy bien, tiene el uso de la voz Consejero Muñoz, en primera ronda. ----------

ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, CONSEJERO ELECTORAL: Gracias, presidente. Buenas tardes tengan todas y todos los presentes y también a las personas que nos siguen en la transmisión. Bueno, el día de ayer celebramos la sesión de Dictaminación de esta Comisión y dejé claro mi posicionamiento en torno a lo que se está proponiendo en el dictamen número cuatro, que resuelve la intrascendencia del acto en la solicitud de plebiscito. Mis argumentos y consideraciones han sido vertidas en la sesión pública de la Comisión, por lo que en este momento voy a proceder a hacer un breve resumen de los puntos que no me permiten acompañar este dictamen. En primer lugar, difiero en lo relativo a que la mayoría de la Comisión no haya tomado como base para el estudio de la trascendencia las opiniones técnicas vertidas por las instituciones y organizaciones participantes de este proceso, quienes cabe aclarar, en su mayoría han concluido la trascendencia del acto. La solicitud enviada de estas instituciones versaba sobre la emisión de una opinión con el propósito de valorar las posibles implicaciones poblacionales y territoriales derivadas de la eventual materialización del acto sometido a consulta. Esto, visto desde el ámbito de su especialización, considerando aspectos sociales, ambientales, económicos, administrativos o cualquier otro impacto relevante sobre la vida pública del Estado del municipio involucrado. No obstante, la mayoría de la Comisión estipuló en el dictamen que estas opiniones no pueden tomarse en consideración, dado que versan sobre aspectos que al momento no se están estudiando. A ello le suma el incongruente razonamiento de que el mismo dictamen, específicamente en su párrafo 72, estudia los efectos jurídicos e inciertos que tendría el otorgamiento de esta concesión, concluyendo que aún en su forma eventual o futura se sostiene la intrascendencia. Se solicitaron 30 opiniones técnicas y se recibieron 10, de las cuales la mayoría considera que este acto sí tiene trascendencia para la vida pública del Estado y sugiera a este Instituto continuar con el procedimiento de instrumento de participación Ciudadana, es decir, el plebiscito. Ahora bien, el dictamen se da a la tarea de definir los términos de acto y trascendencia. Hablamos de un acto trascendente cuando se trata de una acción con consecuencias de índole grave o muy importante. Bajo esta lógica, me vuelvo a preguntar, si el Ejecutivo Estatal se pronuncia sobre la necesidad de otorgar una concesión a un particular para poder cumplir con sus atribuciones, no estamos frente a una acción con consecuencias importantes. Y en ese mismo sentido, surge la importancia de voltear a ver los ejercicios de democracia directa que han sido llevados a cabo por otros institutos locales respecto a concesiones de infraestructura vial o modificaciones urbanas que impactaron en el entorno y la vida diaria de la ciudadanía, ya sea positiva o negativamente, y vamos a citar un par de ejemplos. El plebiscito sobre la construcción de los segundos pisos de viaducto y periférico en Ciudad de México, el 22 de septiembre de 2002, promovido por la ciudadanía mediante escrito al entonces jefe de gobierno con 420,536 ciudadanos y ciudadanos participantes equivalentes al 6.64% de la lista nominal de lectores. Esto permitió a la ciudadanía pronunciarse sobre una obra trascendente. Otro ejemplo, la consulta ciudadana

sobre el proyecto Cultural Chapultepec, zona Rosa, Ciudad de México, diciembre de 2015, convocada por el Consejo Ciudadano Delegacional en Cuauhtémoc y comités vecinales, organizado por el otrora Instituto Electoral del Distrito Federal. La opción no obtuvo 14,201 apoyos frente al CIDE, 7,893 votos a favor, lo que motivó la cancelación del proyecto. Aunque los resultados no eran legalmente vinculantes, el gobierno local respetó la voluntad popular y canceló el proyecto como un proceso participativo. Puede legitimar decisiones de alto impacto, ambos ejercicios demuestran que la democracia directa es un mecanismo eficaz para garantizar que las decisiones sobre infraestructura urbana sean representativas de la voluntad ciudadana. Esto también refuerza el compromiso institucional con la participación ciudadana y el derecho a decidir sobre el entorno urbano, contribuyendo al fortalecimiento de la gobernanza democrática. Los mecanismos de democracia directa son herramientas decisivas para integrar la voz ciudadana en decisiones que transforman el espacio público y nuestra labor es cuidar que su ejercicio sea una opción viable para las y los bajacalifornianos. Una vez manifestada mi opinión en relación a la trascendencia y los antecedentes históricos que se han venido suscitando en el país, respecto a instrumentos de participación ciudadana, me gustaría recalcar otros aspectos del dictamen. Por ejemplo, en el párrafo 64 se argumenta lo relativo a la territorialidad, menciona que la vialidad en cuestión se encuentra materialmente dentro del municipio de Tijuana y se alude a su incidencia en el tránsito de la zona metropolitana, justamente comentaba esto el día de ayer. Según el Dictamen cuatro y la declaratoria de necesidad emitida por el ejecutivo estatal son los municipios de Tijuana, Tecate y Rosarito, así como Ensenada, porque las personas que transitan esa vialidad, lo utilizan para ir a Ensenada. Y como ya quedó manifestado también, quien define qué es una zona metropolitana es la SEDATU, el INEGI y el Consejo Nacional de Población. Sabemos también que, el artículo 3º, fracción XXXVII de la Ley General de Asentamientos Urbanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a una zona metropolitana como aquellos centros de población o conurbaciones que por su complejidad, interacciones y relevancia social y económica conforman una unidad territorial de influencia dominante. ¿Y qué determinaron esas instituciones en el proyecto 2020 que fue publicado en 2023?, que la zona metropolitana es Tijuana y Playas de Rosarito, no todos estos municipios que se están considerando. Por otro lado, refieren que, según el programa sectorial de infraestructura de Baja California, el corredor Tijuana- Rosarito 2000 figura como la carretera más transitada del Estado con un flujo de 19, 887 vehículos diarios. Entonces, pese a tratarse de la carretera con mayor tráfico de la entidad y existir una declaratoria que manifiesta la necesidad de concesionar 12 km a un particular, el dictamen sostiene que se trata de un acto de intrascendencia para la vida pública de todos los municipios que se abordan en este dictamen, sin considerar que los promoventes señalaron que expresamente el acto se circunscribía en Tijuana. Finalmente, el dictamen concluye que, como se trata únicamente de una declaratoria de necesidad, es decir, un paso previo que emite el gobierno del Estado para poder otorgar una concesión sin licitación pública,

este acto se considera solo un requisito previo para otro trámite administrativo. Según esa postura, la declaratoria no tiene efectos legales inmediatos, sino que sus posibles consecuencias ocurrirían en el futuro y no son seguras. De esta manera, voy a continuar en la segunda ronda porque no voy a terminar mi argumento, presidente. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, consejero. Tiene el uso de la voz la representación del PRI, adelante representante. ----------

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Muchas gracias, Consejero Presidente, muy buenas tardes a las consejeras, secretaria ejecutiva, consejeros y a mis compañeros representantes de partido. Nos encontramos ante un debate de nuevamente un instrumento de participación ciudadana, y no podemos dejar de recordar la historia, en la cual este Instituto Electoral ha tenido en múltiples ocasiones peticionarios que han cumplido con lo que son los requisitos, particularmente, pero este Instituto ha declarado la intrascendencia y la improcedencia. Hoy estamos empezando este debate como tal, y digo, la confianza obviamente en las instituciones y en su actuar, consejeros. Esperemos que en este caso sea a favor de los instrumentos de participación ciudadana, pero iniciamos con lo que a consideración de esta representación son errores directamente que vienen en el dictamen. Partimos de la historia, los propios peticionarios inician este camino allá por el mes de febrero, marzo, si no me equivoco, en donde entregan una solicitud de plebiscito sin firmas. Esto, queremos inferir que es por el hecho de que a lo mejor no tenían la asesoría técnica en relación a este instrumento, pero después este Instituto les brinda esa asesoría técnica. Entregan y dan la totalidad de firmas conforme a un proyecto que se establece territorialmente en la ciudad de Tijuana, Baja California. Después de eso, se pide una ampliación de plazo, ampliación de plazo derivado que se estaba dentro de la elección de jueces y magistrados como tal. Aun cuando pasó esta ampliación de plazo, el día de hoy se somete a consideración un dictamen que también se ha venido trabajando durante toda esta semana, tuvimos dos reuniones de trabajo de prácticamente tres o cuatro horas, así como ayer la comisión en la cual también se vertieron diversos argumentos. Pero tenemos que decir la realidad, la realidad es que, a visión de esta representación los peticionarios no fueron asesorados correctamente o en su caso, les están inventando requisitos, cuarto para las doce. ¿Por qué? Porque aun cuando los peticionarios fueron asesorados, entregaron las firmas que correspondían a los municipios de Tijuana y de Rosarito, en el dictamen, de forma extraña y de forma que obviamente hasta los peticionarios deben de estar sorprendidos, les piden firmas de los municipios de Ensenada y de Tecate, argumentando que la carretera como tal conecta y es de vital importancia como tal. Pues claro, todas las carreteras del país están interconectadas en un sistema federal que ya está establecido desde hace tiempo. Digo, para el caso en concreto, pues también hubieran puesto a San Quintín, hubieran puesto a La Rumorosa, hubieran puesto a Mexicali. Están inventando requisitos directamente en cuanto a las firmas. Pero seguimos con este

tema de los errores que nosotros consideramos. A partir de que la comisión remitió a diversas instituciones la solicitud de emitir una opinión técnica, se recibieron diversas solicitudes como tal. Queremos manifestar que, obviamente y lógicamente la solicitud del ejecutivo iba a ser en defensa de lo que era directamente su proyecto, pero no así. Y también tenemos que decirlo sorprendidos, cómo el Congreso del Estado no solamente emite uno, sino emite prácticamente dos oficios, en lo cual, por si no quedaba claro, están total y completamente en contra. Una situación que salta a la vista es el hecho de que estas opiniones no fueron sometidas a consideración de los propios diputados como tal. En su propio órgano de gobierno, que es directamente la JUCOPU, estos documentos ni siquiera pasaron por ahí. Asunto que obviamente le atañe directamente al Congreso del Estado, pero en este caso la presidenta de la mesa directiva fue quien asume este tema y quien, a nombre de los diputados lanza esta situación. Pero seguimos con los oficios, y el caso más emblemático que lo hemos venido denunciando, prácticamente desde las diversas actuaciones que se han tenido de este tema, es el relativo a la Universidad Autónoma de Baja California. La Universidad Autónoma de Baja California en un oficio que aquí lo tengo a la mano, emite directamente en fecha 25 de julio, una opinión en donde dice textualmente es trascendente el tema del plebiscito como tal. Pero, a raíz de los comentarios que se hicieron en la comisión, la comisión tuvo a bien enviarle las opiniones del Ejecutivo y del Congreso a todas las instituciones que contestaron el oficio. ¿Por qué?, pues sinceramente no lo sé, pero que pareciera, y lo tengo que decir con la responsabilidad que conlleva esto, pareciera que les mandaron línea. ¿Por qué?, porque extrañamente y tres días después de que se presentan estos oficios, la propia Universidad Autónoma de Baja California emite un oficio de una sola hoja donde dice, "¿Saben qué?, me equivoqué, sí es intrascendente." Por supuesto que iba a decir que era intrascendente, les mandaron línea directamente de este Instituto Electoral. Si la gobernadora del Estado y si el Congreso, que es quien les aprueba directamente el presupuesto, mandataban o decían que era intrascendente, la lógica pura era que también iban a cambiar este sentido. ¿Por qué no lo cambió el COLEF?, a lo mejor porque el COLEF depende del CONASYT, directamente una institución federal. Y hablando también de instituciones federales, no es posible que este Instituto deje de lado las opiniones también de la propia federación, y vamos a poner el ejemplo claro en el Estado de Baja California, el aeropuerto del Sauzal. El aeropuerto del Sauzal, que aun cuando no es materia de este tema, sí es materia de una consulta popular. La propia presidenta de la República ha dicho, aun cuando es una obra que se necesita para Ensenada, que no tienen un aeropuerto, pero que hay ciudadanos que están en contra, perfecto, se abre el debate, se abre una consulta popular, y si en la consulta popular se determina por la mayoría que no quieren el aeropuerto, pues no se construye, pero hoy por hoy este Instituto está negando esta oportunidad a lo que son los ciudadanos, porque durante estas largas jornadas de trabajo en que hemos participado sobre este tema, se ha dicho las bondades, lo maravilloso que es. A veces, inclusive también lo tengo que decir, parecieran más representantes del

ejecutivo cuando defienden directamente este proyecto, pero aun con eso no quieren permitir que la ciudadanía se exprese. Si es tan noble el proyecto, ¿por qué no permitir al plebiscito y que se ganen las urnas? Si es tan noble el proyecto, ¿por qué no permitir la participación ciudadana? Esperemos que en este debate se den argumentos técnicos, pero sobre todo se justifique cuál va a ser la decisión que tome este Consejo General. Como siempre lo hemos dicho, confiamos en las instituciones, esperemos que el resultado de la votación, que ya se anticipa que será no unánime, porque ya se plantearon algunas opiniones por parte de los consejeros integrantes de la comisión, pero sí, esperemos que al momento de la votación gane el derecho a la participación ciudadana y este Instituto tenga después de muchos años y no quisiera decir por primera vez, pero se tenga un ejercicio de participación ciudadana por parte del PRI, en primera ronda, es cuánto. **----------**

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Tiene el uso de la voz la representación del PAN. Adelante representante, en primera ronda. **----------**

JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes a todos, compañeros integrantes de este Consejo, consejeros, compañeros representantes y a todo el público que nos escucha. Estamos debatiendo aquí el tema que nos presenta este acuerdo sobre este instrumento de participación ciudadana que activan unos ciudadanos y en el propio dictamen se nos hace referencia en las etapas que lleva este instrumento, el plebiscito en particular, que son por lo pronto tres etapas que estamos abordando. La primera es, deben realizar la valoración del requisito o elementos objetivos de la solicitud de plebiscito. Segundo, determinar si la solicitud cumple con elemento subjetivo consistente en la trascendencia, que es el tema que estamos abordando del acto. Y tres, acordar la declaración de procedencia, que será un punto después. En este dictamen, en el punto 46 se establece que, para ello, para llevar este tema, para lo cual dice la comisión, podrá auxiliarse de los órganos de gobierno, instituciones de educación superior, organizaciones no gubernamentales u organismos ciudadanos relacionados a la materia de que se trata. Entonces, para tal efecto, se giraron los multicitados oficios a diferentes dependencias, a las cuales digo, algunas contestaron, en el caso del Instituto Municipal de Planeación de Playas de Rosarito. Dice, voy a hacer un resumen de esto, el extracto para no llevar demasiado tiempo. Dice, "No cuenta con competencia territorial ni jurídica para emitir una opinión técnica al respecto." Que fue lo que contestó el IMPLAN de Rosarito. El Instituto de Planeación de Desarrollo Municipal de Tecate dice, "El proyecto se ubica fuera de su jurisdicción directa. La UABC en un primer término contesta: “Se considera que el acto sujeto a la propuesta de realización de plebiscito es trascendente para la vida pública del Estado. El Colegio de la Frontera Norte (COLEF) dice: "Por lo que se considera que los solicitantes tienen razón en forma y fondo para solicitar el plebiscito”. La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California dice: "Priorizando la protección y defensa de derechos humanos, la ciudadanía tiene el derecho a votar en las consultas populares, sobre todo en los

temas de trascendencia nacional o regional." El Consejo Coordinador Empresarial de Tijuana dice: “La trascendencia del proyecto en la vida pública, que la trascendencia del proyecto en la vida pública del Estado es indudable.” El Colegio de Arquitectos de Tijuana dice en un primer punto: “Que no se vean afectados los derechos de vía de ocho carriles libres que en el programa regional del corredor Tijuana 2000 estableció lo anterior por considerarse un alto crecimiento del parque industrial, que era el proyecto original.” Se hacen estos documentos, como lo menciona el representante que me antecede, se les envían a ellos mismos las opiniones que emite el Congreso del Estado y el Ejecutivo, que evidentemente van en defensa de su propuesta y posteriormente, nada más se hace referencia que la UABC cambia su sentido, no así a todos los demás que ya acabo de mencionar, que lo conservan independientemente que hubiera abonado, creo que en este examen sobre dimensionan a la UABC al cambiar ese sentido y que nada más lo cambien en un escrito. También se menciona en el punto 69, que la información recibida por las instituciones coadyuvantes del escrito con las consideraciones del Poder Ejecutivo, es cuando se hace este argumento y dice: “Cabe destacar que el estudio de trascendencia elaborado por la comisión concluye que después del análisis exhaustivo, tanto de la información recibida por las instituciones coadyuvantes, que son las que hicimos referencia del escrito con las consideraciones del Poder Ejecutivo, las propuestas sobre los trabajos ejecutados por la comisión, por lo que por lo que este Consejo General en el curso de la atención de la solicitud de plebiscito, los análisis elaborados por el personal técnico de la comisión, así es como llegan a una conclusión, que es intrascendente para la vida pública del Estado. Entonces, sí hay una preocupación, digo, hay más elementos en este tema, el tema de la territorialidad, ya lo dijo el Consejero Abel; el tema, inclusive, cómo pudo una asesoría haber sido mejor, por decirlo de la mejor manera por parte de este Instituto a los ciudadanos al momento de presentar su solicitud de plebiscito. Si bien es cierto, hay un trabajo exhaustivo que se hace por parte de las comisiones, pero se pudo haber mejorado esto, y de esta manera entramos al tema donde se declara la intrascendencia y hay que decirlo con sus palabras, de la declaratoria de necesidad de otorgar una concesión para el uso de aprovechamiento y explotación de bienes del dominio público. Se dice que, en reuniones de trabajo y de la propia comisión se mencionó por varios integrantes de la misma, que era un acto futuro de realización incierta, que el simple hecho de hacer esta declaratoria necesidad por sí misma, no implicaba consecuencias y no implicaba actos. Quiero dejar mi participación aquí, porque no lo quiero cortar y en la siguiente etapa, en la siguiente participación abordaremos esta parte donde creemos que sí, que efectivamente sí hay una trascendencia y efectivamente vamos a argumentar el por qué no creemos que es un acto futuro de realización incierta. Es cuánto, Consejero Presidente. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Tiene el uso de la voz Consejera Maciel, en primera ronda. ----------

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias, Consejero Presidente. Bien, en relación al acuerdo y estudio por el que se analiza la trascendencia e intrascendencia del acto que se pretende someter a plebiscito, desde este momento anuncio que no comparto el sentido del mismo, toda vez que, contrario a lo que se sostiene, la suscrita estima que el acto sí resulta trascendente para la vida pública del Estado en virtud de las consideraciones fácticas y de derechos siguientes. Para abrir paso a mis argumentos es importante considerar que la solicitud de plebiscito se relaciona con la declaratoria de necesidad para concesionar la construcción y operación del carril confinado corredor Tijuana Rosarito 2000, ello como una solución integral a los retos de movilidad. Como se advierte en este estudio, a mi parecer se carece de un análisis integral y técnico en virtud de que, tras revisar el estudio de trascendencia, hay diversas contradicciones claves y la ausencia de un análisis técnico, mismo que resulta relevante, ya que no solo afecta tal la solidez y legitimidad del documento, sino que podrían lesionar los derechos de la ciudadanía. Primero, el estudio es contradictorio.: a foja 38, el estudio concluye que la declaratoria de necesidad no tiene implicaciones ambientales, estructurales ni económicas y que, en sí mismo no genere efectos jurídicos actuales, sino futuros y de realización incierta, pero a la vez reconoce como un acto obligatorio que activa el proceso de concesión, es decir, que genera efectos jurídicos para la administración pública y la Comisión de Concesiones. Por ende, es ilógico que si el acto activa un procedimiento administrativo obligatorio, que puede desembocar en una concesión, es contradictorio decir que no tiene efectos jurídicos ni trascendentes, pues se trata claramente de un acto esencial con impacto inmediato y potencialmente directo. Además, siguiendo su lógica, decir que como no se afecta de manera directa a la ciudadanía en este momento, pues no es materia para plebiscito. Y aunque se minimiza el impacto por ser acto futuro o incierto, se reconoce que el proyecto futuro implicaría cambios físicos, económicos y sociales significativos, lo que cuestiona la premisa inicial, que el acto es irrelevante para la vida pública. También, considero que hay una falta de análisis técnico de las opiniones emitidas, esto de conformidad con el apartado 5.3 del estudio, se advierte que no existe un análisis técnico de la información recibida, sino únicamente se limita a transcribir la parte toral de las opiniones vertidas, sin contrastarlas ni validarlas, y mucho menos robustecerlas con estudios propios por parte de la propia comisión. Por ende, por el contrario, el sentido del proyecto que lo declara intrascendente de las opiniones técnicas recibidas, se advierte una amplia coincidencia sobre la necesidad de una consulta informada, toda vez que las opiniones más fuertes se centran en los posibles impactos sociales, ambientales y de derechos humanos. Sin embargo, hay una ausencia de análisis a mi consideración y aunque se recopilan opiniones de instituciones académicas, órganos públicos y organismos de la sociedad civil, el documento no desarrolla un análisis técnico independiente o fortalecido con diversos documentales o información adicional. El estudio se limita a transcribir opiniones sin contrastarlas ni validarlas, mucho menos convalidarlas con estudios propios o diversos. Ahora,

como se advierte en el apartado seis del estudio, se depende que el mismo admite que la obra afecta más del 50% de la población estatal y que el corredor es la carretera más transitada del Estado. Sin embargo, concluye que no hay trascendencia. Misma conclusión que se contradice con los propios datos objetivos presentados, sí afecta el tránsito diario de casi veinte mil vehículos y potencialmente a más de dos millones de personas, es ilógico afirmar que no hay un impacto significativo o que sea intrascendente para la vida pública. Además, este estudio contiene la respuesta a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, visible a página o foja número 26, que claramente cita el artículo 35, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recordando el derecho a la participación ciudadana en decisiones públicas como un derecho humano reconocido, nacional e internacionalmente. No obstante, el estudio no pondera suficientemente esta afirmación, ni aplica el principio pro persona que mandata a interpretar a favor del mayor ejercicio de los derechos en caso de duda. Por todas las razones anteriores es que, a juicio de la suscrita, el estudio y consecuencia del acto presentan contradicciones claves para afirmar que la declaratoria de necesidad no tiene efectos trascendentes, porque aun reconociendo la posibilidad de impactos significativos para el territorio y la población, concluye que el acto es intrascendente sin ofrecer justificación suficiente para descartar la valoración de dichos efectos previsibles. También, presidente, solicitaría que se puedan incorporar a este proyecto el oficio del INE, que es el de la DERFE STN/21675/2025 el cual fue recibido el día de ayer, ya una vez que se había sesionado, me parece que es importante y ya una vez hecho el mismo análisis de este oficio, veo que lamentablemente las firmas que se mandan a validar, que son 1290 y que están pendientes de validar por el INE, desafortunadamente de ser validadas y correspondan a Tecate, cumplirían probablemente, pero siguen sin cumplir en Ensenada y de ser válidos y corresponder a Ensenada, no cumplirían en ninguno de los dos. Entonces, nada más que se ponga como antecedente este oficio, aunque el resultado del mismo no tendría un impacto en cambiar los datos o los números que ya se tienen y que solicita directamente la Ley de Participación Ciudadana. Sería cuánto. **----------**

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, consejera. Nada más, previo, para tener una claridad, le pediría a la secretaria nos pueda indicar esta relación de oficios para poder continuar con la discusión, por favor. **----------**

SECRETARIA DEL CONSEJO: Gracias, presidente. Sí, al oficio que se refiere la Consejera Maciel estaría incorporándose a los antecedentes, tanto de este proyecto como del segundo que se pondrá a consideración del Consejo General y va en relación al operativo de captura de firmas adicionales. Recordar como tal y como se da cuenta en los proyectos que, los promoventes presentaron firmas adicionales, se llevó a cabo ese operativo de captura de firmas y lo que hace falta aquí en el documento, es establecer el oficio a través del cual el Consejo General remitió estas firmas para su validación al INE y la respuesta que es la que se refiere la Consejera Maciel que deba incorporarse la respuesta, en términos generales si me permite

precisar, nos solicitan unas aclaraciones respecto al corte del padrón y del formato en el que debe remitirse para llevar a cabo esta compulsa y también la solicitud de una llave pública de los funcionarios del OPLE para que la DERFE esté en posibilidades de respondernos respecto de esa validación y verificación de firmas. A esos oficios se refiere. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, secretaria. Adelante, representante del PRI.

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Gracias, presidente. Nada más para continuar con el debate, solicitaría si nos pudieran enviar la copia de esos oficios por los canales que ya tenemos, institucionales. Gracias. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias. Sí, por favor secretaria, hacerlo llegar. Tiene el uso de la voz, Consejera Flores, en primera ronda. ----------

GUADALUPE FLORES MEZA, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias, Consejero Presidente. Muy buenas tardes a todas y todos quienes están con nosotros en esta tarde. Anuncio en este caso que yo sí voy con el proyecto y en respuesta a lo planteado por mis antecesores en este sentido, comento lo siguiente. El proyecto de acuerdo que declara la intrascendencia de la solicitud de plebiscito se basa en un análisis minucioso del marco legal y los hechos del caso. La defensa de esta postura se centra en tres argumentos principales. El acto no es trascendente para la vía pública, es de realización obligatoria y la solicitud no cumple con los requisitos de firmas de apoyo. En el acto de intrascendencia para la vida pública, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California establece que para que un plebiscito sea procedente, el acto en cuestión debe de ser considerado trascendente para la vida pública. En este caso, el proyecto del acuerdo concluye que la declaratoria de necesidad no lo es. La declaratoria de necesidad es un acto administrativo preparatorio que institucionaliza la voluntad del Poder Ejecutivo de ejercer sus atribuciones, no tiene efectos jurídicos inmediatos ni definitivos. Su propósito es ser un requisito previo para la Comisión de Concesiones que evalúa la viabilidad jurídica de un procedimiento de concesión. Las implicaciones de la declaratoria en sí misma, son de cumplimiento obligatorio para la administración pública, pero no para los usuarios. Si a esto le agregamos que la declaratoria de necesidad no contempla la privatización de la totalidad del corredor Tijuana Rosarito 2000, el proyecto consiste en la construcción de carriles confinados adicionales en el camellón central, mientras que los carriles de libre circulación ya existentes se mantendrán y serán rehabilitados como parte de la concesión. El uso de nuevos carriles será opcional para la ciudadanía, por lo tanto, no se restringe el derecho a la viabilidad o al libre tránsito de la población. En el programa metropolitano de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de mayo del 2024, está establecido como una línea de acción el proyecto consistente en la construcción de nuevos carriles confinados en el camellón central del corredor Tijuana Rosarito 2000, acompañada de un programa integral de rehabilitación y mejoramiento de los carriles existentes. Asimismo, se nos informa que será mediante un modelo de concesión con inversión privada, lo cual tiene como finalidad

asegurar una fuente de ingresos adicional para el gobierno del Estado que le permita atender de forma continua las necesidades de mantenimiento y operación de esta vía de gran relevancia para la región, sin generar deuda pública ni comprometer los recursos presupuestales ordinarios, que el uso de los nuevos carriles será opcional para la ciudadanía y que los carriles actuales permanecerán como vías de libre tránsito, pero en mejores condiciones estructurales y de seguridad vial. Asimismo, que el proyecto planteado no implique imponer cargas al erario, no restringe derechos de movilidad al tratarse únicamente de un carril, es sujeto a pago opcional y no desplaza decisiones estructurales del ámbito democrático al interés privado por ser un proyecto ya citado en el programa metropolitano de Tijuana, el cual siguió un proceso de consulta pública conforme a la normatividad en la materia y se construyó a partir de un diagnóstico técnico y socialmente respaldado bajo la modalidad que mejor considere la autoridad ejecutora y responsable de su operación para la administración, no afectando los derechos humanos de terceros, ni el derecho al libre tránsito y el estricto apego a la ley de la materia para establecer dichos modelos administrativos. En este sentido, la Ley de Participación Ciudadana, en su artículo 18, fracción 5, prohíbe someter a plebiscito los actos de cuya realización sea obligatoria en los términos de las leyes aplicables y reglamentos respectivos. La declaratoria de necesidad se encuadra en esta causal de improcedencia. Conforme al Reglamento de Concesiones del Estado de Baja California, la emisión de la declaratoria de necesidad es una condición obligatoria para poder iniciar un procedimiento de concesión. Su propósito no es una decisión discrecional, sino un deber de la gobernadora para justificar el inicio de un proceso administrativo, al tratarse de un proyecto planificado y programado en el sistema estatal de planeación, por ser concerniente a una administración financiera de una viabilidad pública por implicar recaudación y tributación a favor del gobierno del Estado y poseer el mantenimiento del corredor 2000, una acción obligatoria de ejercer al ser establecida sin el programa metropolitano de Tijuana, lo anterior sin que esto implique una revisión más detallada de las condiciones bajo la cual se otorgará la concesión y que cumpla estrictamente con la ley. Por otro lado, la solicitud de plebiscito es improcedente, porque no alcanzó el porcentaje de firmas de apoyo requerido por la ley. En el Acuerdo IEEBC/CG112/2025, Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California por el que se propone la aprobación de la primera etapa relativa a la verificación de requisitos legales del escrito de solicitudes plebiscito presentada por el ciudadano Juan José Orozco Rodríguez, se establece en el párrafo 64 del considerando E, lo siguiente: Esta determinación se encuentra fundada considerando que, dentro de la primera etapa en que se encuentra inmersa esta solicitud, únicamente comprende la verificación del cumplimiento de los requisitos formales ya mencionados en el presente considerando, reservando su estudio de fondo dentro de las etapas subsecuentes. Es decir, este cumplimiento no exime que en el curso de las actividades y/o actos contemplados en la segunda etapa, se lleven a cabo análisis de fondo respecto del elemento subjetivo consistente en la trascendencia del acto

que se pretende someter a plebiscito, el cual deberá ser evaluado con base en las formas previstas en la Ley de Participación para el desarrollo de dicha etapa. Por tanto, el cumplimiento de los requisitos verificados en la primera etapa no implica por sí mismo la acreditación definitiva de dicho elemento, reservándose su valoración sustantiva para el momento procesal oportuno. A pesar de que la solicitud original se centró en Tijuana, el impacto del proyecto se extiende a los municipios de Ensenada, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito. La ley se exige que se cumpla el 0.5% de firmas electorales de la lista nominal en cada municipio afectado. El análisis de firma demostró que el alcance de este porcentaje solo es en Tijuana con el 0.65%, y Playas de Rosarito con el 1.17%. Pero no en Ensenada, que tiene nada más el 0.10%, y Tecate el 0.12% que constituyen una causal de improcedencia según el artículo 47, fracción IV de la Ley de Participación. En conclusión, la solicitud de plebiscito debe de ser declarada improcedente, ya que los actos administrativos. Bueno, nada más era la conclusión. **----------**

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, consejera. Tiene el uso de la voz, Consejera Juárez. **----------**

VERA JUÁREZ FIGUEROA, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias, presidente. Muy buenas tardes a todas las personas. En relación a este proyecto, quisiera compartir para quienes nos escuchan que definitivamente es una situación complicada, tanto su análisis como la determinación que este Consejo General está proponiendo o que se propone en este proyecto. La primera situación que yo sí quisiera dejar constancia es que, bueno, la Ley de Participación Ciudadana con la que contamos actualmente tiene algunas configuraciones que hacen difícil la interpretación. Sin embargo, para esto, las fases o las etapas que se llevan para analizar una solicitud de plebiscito vienen fundamentadas en una sentencia de los órganos jurisdiccionales a través de los cuales se establece que deben ser en tres etapas. La primera, la de requisitos; la segunda, la trascendencia; y la tercera, que sería la procedencia o improcedencia. En el dictamen que estamos analizando en este momento, estamos refiriéndonos ya a la segunda etapa que es de la trascendencia. Y yo creo que, desde ahí, definitivamente en la parte de la definición o valoración de los requisitos, tú pensarías, y se comentó incluso con el dictamen anterior de este Consejo General donde se revisó el cumplimiento de los requisitos, tú pensarías que desde ahí podemos nosotros haber analizado, incluso la demarcación o la circunscripción territorial, cosa que quedó en un estado todavía pendiente en la elaboración de ese dictamen, y esto nos lleva a este momento estar analizando una segunda etapa de trascendencia, donde ni siquiera a este momento jurídico en este proyecto de dictamen no nos hemos todavía pronunciado sobre la demarcación. O sea, aquí en la trascendencia no ha habido esa verificación de los requisitos o validación de los requisitos, porque eso viene analizado en el dictamen posterior de la procedencia, y eso, a mí en términos generales me cuesta un poco de trabajo analizar la información que se viene estableciendo en este proyecto. Aquí, para analizar la trascendencia también el proyecto establece que la Ley local no nos define qué es trascendente o intrascendente, pero sí nos dice puedes

preguntar o allegarte de información de instituciones públicas, educativas o académicas de la sociedad civil que te puedan ayudar a allegarte de información sobre si un acto es trascendente o no es trascendente. Y en ese sentido, mencionaban las opiniones técnicas, aquí ya se han vertido varias opiniones de lo que algunas de estas instituciones han dicho, y analizando la tabla que viene en el documento, podemos observar que cada quien contestó lo que a su real y saber entender consideró que era trascendente o no trascendente. Es decir, cada quien de una manera subjetiva condicionó o dijo, "¿Sabes?, este asunto puede ser trascendente para la vida pública o no es intrascendente para la vida pública", porque analizaron su impacto entre dos vertientes. Un impacto puede ser positivo o puede ser un impacto negativo. Entonces, en función de cómo cada quien entendió, puesto que no hay una normativa que establezca qué es la trascendencia, vertieron unas opiniones y al final siguen siendo subjetivas. Al final, tenemos opiniones a favor, otras en contra y otras, incluso, hablan de asuntos que ni siquiera corresponden a lo que se le solicitó en la consulta. Entonces, yo veo muy complicado que fundemos o motivemos toda la opinión en función de lo que dijeron las dependencias, porque para empezar no tuvieron más que menos de 10 días para hacer un análisis para verificar impactos sociales, ambientales y económicos y solo generaron un oficio donde dijeron, pues es trascendente o es intrascendente. Entonces, dado eso, a mí la verdad de la relación y podría entrar el análisis, pero los minutos se nos agotan. Esta información es incongruente en las opiniones de cada una de las instituciones. Incluso, también comentar que el día de hoy por la mañana la secretaria ejecutiva nos hizo de conocimiento que se recibieron tres oficios más del municipio de Tijuana, de Rosarito y de Tecate que no obran en este proyecto y no se analizaron en este proyecto, porque llegaron tengo entendido, no sé si ayer u hoy, y que también propondría que se agregaran en los antecedentes. Eso, por un lado, sí dejar muy claro que la parte de la trascendencia está siendo subjetiva, incluso, en el análisis de este proyecto. Lo trascendente del proyecto es que justamente la solicitud de las personas ciudadanas se basa en la declaratoria de necesidad, y esto, como ya se ha dicho también, es un acto que por su naturaleza en este momento no produce efectos jurídicos o no produce un impacto en la población ni en el territorio. En este momento, la declaratoria de necesidad ni siquiera nos da elementos para nosotros saber cuestiones de cómo se va a llevar a cabo, si se lleva a cabo una concesión, cuáles serían las circunstancias económicas a detalle para nosotros poder determinar si tiene un impacto o no tiene un impacto en la vida pública. No tenemos elementos, una declaratoria de necesidad en este momento no nos está generando elementos. Se señala o se acota a una exposición de motivos de una declaratoria de necesidad que, además es un requisito para poder iniciar un trámite de esta naturaleza. Y si nos basamos en las sentencias para determinar las etapas de un plebiscito, también hay una sentencia de Sala Regional Guadalajara que establece un asunto por analogía que podemos retraer para acá. Y aquí se estableció el análisis de una solicitud anterior, donde justamente versaba someter a consulta un documento técnico emitido por una secretaría y en lo que la

Sala estableció es que, no se podía utilizar o someter a plebiscito esa figura, puesto que estaría dejando una determinación que atiende a la lógica jurídica y de seguridad jurídica en todo caso de las atribuciones que cuenta el Estado. Entonces, considera que fue fundado y motivado por parte del órgano electoral, en este caso el de Baja California, la intrascendencia de ese acto de plebiscito, puesto que esta autoridad administrativa analizó que ese documento por sí solo no genera impactos que podamos nosotros medir en este momento. Eso no quiere decir que en un futuro no pueda haber otro impacto que ya sea con una implicación jurídica, lógica, que ya tenga elementos para poder analizar. Por eso, sí, en determinado momento el estar mezclando por analogía la información que trae la Ley de Consulta Popular, donde establece que impacte en el mayor territorio nacional y que impacten en la población. Al final del día, me parece que quedaría relevado con el hecho de establecer la improcedencia en función de que es una declaratoria de necesidad que en este momento no tiene impacto en la población, ni en el territorio, porque ahorita este documento jurídicamente es un documento, un requisito sin el cual no se puede iniciar otro procedimiento u otro acto del Estado. Esta sentencia también establece, ya para concluir, presidente. Bueno, en mi segunda participación, es cuánto. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, consejera. Tiene el uso de la voz, la representación del PT, adelante representante, en primera ronda. ----------

JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Gracias, Consejero Presidente, consejeras, consejeros, representantes de partido, buenas tardes a todos. A ver, los que me han antecedido en la voz para oponerse al proyecto han sido claros y contundentes. Uno dice, "La demarcación territorial de la obra es Tijuana y la participación ciudadana debería circunscribirse a Tijuana, y si acaso, a Rosarito como zona metropolitana y no incluir a Ensenada y Tecate. La otra participación habla de que este Consejo está obligado a la interpretación pro persona, porque se trata de un derecho humano, la participación ciudadana y este órgano en su responsabilidad ética del consejero, fíjense bien, lo repito, en la responsabilidad ética del consejero o de la consejera, el marco conceptual con el que deben decidir es desde el principio pro persona, si se cumple o se viola el derecho humano a la participación ciudadana. Pero para negar el derecho humano a la participación ciudadana, casi nos dicen que el corredor 2000 va a estar hasta bonito, va a tener puentes, caracoles, túneles, pasos a desnivel, las bondades. Aquí no se discute la idoneidad o la necesidad del corredor 2000. Aquí lo que se discute es el derecho humano de los ciudadanos a participar en las decisiones de su gobierno y la responsabilidad ética de la consejera y la responsabilidad ética del consejero se debe constreñir al marco conceptual del ejercicio de los derechos humanos de participación ciudadana, no de la idoneidad o de cómo va a ser el puente, si es con dinero público, dinero privado, si se endeudan, si va a costar barato, va a costar caro. Ese no es asunto de este Consejo, este Consejo es "¿tienen derecho los ciudadanos a participar?, sí. ¿Cómo tienen derecho a participar?" Bueno, miren, eso

de decir que no está claro cómo interpretar la idoneidad es una falacia. Está muy claro cómo interpretar la idoneidad. Hay una tesis, que la autora fue la magistrada Janine M. Otálora Malassis, que dice: “Participación ciudadana, criterios que deben considerarse para determinar la trascendencia de una petición ciudadana al analizar su admisión para someterse a consulta.” Aprobada por la Sala Superior, ya nos dice cuáles son los criterios. ¿Y qué creen?, en este dictamen no están. Motivo suficiente para impugnarlo. Esa tesis no solo ofrece criterios interpretativos, sino que establece estándares vinculantes para este Consejo con responsabilidad ética del consejero y de la consejera. Primero, este dictamen hay una clara violación al principio pro persona y a la favorabilidad democrática. Yo les pregunto, ¿conocen el concepto de favorabilidad democrática? El tribunal dice; "Cuando existen dudas razonables sobre si un acto es trascendente o no, debe permitirse a la ciudadanía continuar con la etapa de recabación de apoyo." Eso dice la tesis. ¿Hay duda razonable?, pues el COLEF dice que es trascendente, la UABC dice que es trascendente, otros organismos dicen que es trascendente, y luego la UABC dice que siempre no. Claro que hay una duda razonable. ¿Y cuál es la obligación de la responsabilidad ética del consejero? Cuando existen dudas razonables sobre si el acto es trascendente o no, debe permitirse a la ciudadanía continuar con la etapa de recabación de apoyo. Sin embargo, el proyecto afirma, la solicitud resulta improcedente al no actualizarse el requisito de trascendencia social, entendida como aquella que provoque una afectación directa, real, concreta e inmediata. Esto aparece del considerando duodécimo del Acuerdo y contradice abiertamente el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral. La lógica de la democracia preventiva y resiliente es precisamente permitir canales de expresión antes de que el conflicto social estalle, porque esto surge por una oposición a lo que anuncia su gobierno. Los ciudadanos dicen, "Estamos en contra de lo que propone el gobierno." Y entonces, ¿cuál es la salida?, ¿la protesta, la violencia o la paz? La paz, ¿y cómo se consigue la paz?, pues con la responsabilidad ética del consejero y de la consejera, porque eso marca la ley. La omisión del análisis de potencialidad de la afectación, el anexo técnico elaborado por la Dirección de Participación dice, "No se advierte una afectación actual, directa, inmediata sobre la ciudadanía de Tijuana, ya que se trata de una obra proyectada, no ejecutada." Página 9, segundo párrafo. Esto contradice el criterio que les acabo de mencionar, que no se requiere consumación de efectos, sino una razonable previsión de impacto. Al exigir que la afectación sea presente y comprobable, el estudio técnico coloca a la ciudadanía en un callejón sin salida. Si se anticipa, se desecha, pero porque no hay efectos. Y si actúa después, ya el daño está consumado. ¿Y qué hay con la responsabilidad ética de ustedes? De favorecer el derecho humano y todas sus actuaciones, incluso cómo piensan y cómo sienten, en el marco conceptual pro persona. A mí me parece lamentable que estemos considerando este proyecto y haya llegado hasta aquí, me da mucha vergüenza, de verdad me avergüenza. ¿Cómo llegó al pleno este proyecto?, ¿qué les pasó? Tercero, deferencia a crítica a la autoridad promotora de este Consejo, pero ya eso en la siguiente parte voy a comentar sobre los otros dos

argumentos de cómo viola este proyecto el criterio y sentencias directas de la Sala Superior. Es cuánto. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Tiene el uso de la voz para concluir esta ronda, la representación de Movimiento Ciudadano. Adelante, representante, en primera ronda tiene el uso de la voz. ----------

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Gracias, presidente. Presidente, una consulta. Si gustan, durante mi tiempo pedirle el apoyo a la Secretaría Ejecutiva si podría darle lectura al oficio mediante el cual se hizo la solicitud o esta consulta a las instituciones públicas para que emitieran su opinión. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Representante, digo, si usted le puede dar lectura, ha sido criterio aquí ya reiterado precisamente. ----------

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO: El oficio no viene en los anexos y lo mencionó hace unos instantes la Consejera Vera Juárez. Entonces, derivado de esa duda que a ella le genera, a mí también me genera esa duda. ¿Qué fue lo que se les preguntó? O sea, exactamente, ¿qué le preguntaron a la institución? Es un oficio general, no viene en los anexos, nada más lo mencionan. Si le pueden dar lectura nada más, creo que es un párrafo, no creo que es un oficio más trascendente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Sí, no lo tiene a la mano aquí la secretaria, pero lo que puedo hacer es que se les haga llegar, representante, para que lo puedan revisar. Adelante, en lo que conseguimos el oficio. ----------

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Gracias, presidente. Hice esta moción, presidente, porque entonces la culpa, ¿de quién es?, ¿qué es lo que les preguntamos o qué es lo que respondieron?, porque pareciera que hay una incongruencia o inconsistencia en cuanto a la opinión de cada uno y esto fue una constante en la reunión de trabajo. La verdad es que, hubiera sido fabuloso que todos ustedes hubieran participado en la reunión de trabajo para que se percataran de esta deficiencia, sobre todo el área técnica. Yo hice una observación, una observación en cuanto a que, de alguna manera fue hasta ofensivo el hecho de que se haya desestimado o demeritado a las instituciones públicas que contestaron en un sentido, porque de una manera subjetiva consideraron que no tienen la capacidad para emitir, para pronunciarse en ese aspecto y está grabado en la reunión de trabajo. La verdad es que, tienen oportunidad. Es importante que pongan más atención en la conducta de las áreas técnicas. Entonces, presidente, partiendo de eso, el dictamen original que se puso a nuestra consideración no se parece nada a lo que ahorita nos están presentando. Estuvimos haciendo alguna serie de observaciones y algunas fueron tomadas en cuenta, otras no tanto. Es por ello que es importante regresarnos un poco a los antecedentes, o sea, los instrumentos de participación ciudadana se deben de aplicar de los principios de la materia electoral. ¿Y esto cómo lo sabemos?, porque hasta antes de 2019 no eran parte de la materia electoral, fue hasta que una impugnación de esta representación estableció

atraerlos a esta competencia. Es por ello que, a partir de ahí los OPLE se han podido pronunciar al respecto. Entonces, aquí nos llama la atención cómo está construido el presente dictamen. Como ustedes saben, esas tres etapas tienen que estar de alguna manera articuladas y armonizadas entre sí. Esto fue a raíz de este conjunto de sentencias y pronunciamientos de la propia autoridad que han tenido a bien pronunciarse. Entonces, aquí como ustedes saben, cada una de las etapas conforme se va avanzando van adquiriendo definitividad y firmeza a cada una de ellas entre sí. Pero al momento que ustedes analizan el estudio de trascendencia, hay una mezcla de conceptos que no tendrían que estar impactados en este, y cito, para empezar, presidente, en el dictamen que se nos presenta, en el párrafo 52, cuando mencionan a las instituciones que participaron, no hay una argumentación ni hay un pronunciamiento a la autoridad para calificar o cuantificar la profundidad de las opiniones que emiten para poder allegarse de estos elementos. Nosotros propondríamos que, al tratarse de las instituciones, se haga este razonamiento lógico en cuanto a la ponderación y la carga de eficiencia y eficacia para arribar a una conclusión en un sentido o en otro, de cada una de las instituciones que se pronunciaron. Creo que, por lo menos merecen esa cortesía, ese respeto a las instituciones que atendieron este llamado. En cuanto al aspecto territorial, presidente, yo le hice esta pregunta a usted cuando se abordó la primera ocasión y la pregunta fue directa, a ver, ¿la competencia es municipal o es estatal?, y aquí se nos respondió que era una competencia municipal. ¿Por qué?, porque la propuesta era del kilómetro cero al kilómetro dos en la ciudad de Tijuana y hasta ahí dejamos la discusión. Entonces, se entendería que, en el antecedente I, presidente, al momento que se enumera la cantidad de reuniones de trabajo, creo que tendrían ustedes que establecer de manera pormenorizada, al menos en ese antecedente, de qué se trató cada una de las reuniones de trabajo. Es decir, se trataron aspectos de la primera, segunda y tercera etapa. Esa parte la propusimos en la Comisión de Dictaminación y pues que, de una manera mayoritaria se opusieron a transparentar este tipo de reuniones. Creo que en este momento se tendría que abordar y hacer esta enumeración de manera pormenorizada. En cuanto al aspecto territorial, como lo mencionaba una de las consejerías que me antecedió, en la primera etapa, cuando ustedes se reservan, abordaron el tema de trascendencia, no tiene nada que ver con las firmas. Los requisitos formales no es únicamente el apoyo, es exposición de motivo, los escritos que se presentan y ahí es donde se analizan en el tema de trascendencia, porque en todo caso, ustedes, estamos partiendo ahorita en el cambio como en la cuestión de una premisa mayor. La premisa mayor que ustedes presentan o la hipótesis que ustedes presentan, es decir, el acto administrativo como tal no existe. Es la nada jurídica, la sola publicación del estado de necesidad, esa es tu premisa mayor, y a partir de ahí se considera intrascendente. Luego, entonces, no tendríamos que abordar aspectos medulares o de fondo del propio proyecto, tendremos que analizar únicamente esta causal de intrascendencia. Y ahora sí, si lo dejamos el dictamen tal y como está, presidente, estaríamos violando el principio de seguridad jurídica. ¿Por qué?, porque no le

estamos dando este mínimo de certidumbre al gobernado respecto a cuándo sería el momento procesal oportuno para volver a presentar esta solicitud de plebiscito. Entonces, miren, el principio o la faceta de confianza legítima es precisamente para defender al gobernado, es protegerlo contra una arbitrariedad por parte de la autoridad. Es decir, darle el mínimo de certidumbre que, si en este momento no genera ninguna consecuencia jurídica, sí debe establecer este dictamen cuándo sería el momento oportuno, cuando pudieran volverlo a solicitar. Es decir, lo que le estamos diciendo a la ciudadanía, es decir, tu solicitud de plebiscito es extemporáneo en este momento, porque la sola publicación del estado de necesidad por sí misma no genera ninguna consecuencia jurídica, porque estás hablando de un acto futuro de realización incierta. Ahora, ¿cuándo sí lo va a tener?, eso es lo que ustedes tendrían que determinar. Si ya calificaron o están calificando que no es un acto administrativo como tal que pueda activar los mecanismos de participación ciudadana, pues lo menos que tendríamos que hacer en este momento es darle esa certidumbre cuándo sí podrían ser. Ahora, a diferencia de otro acto de autoridad, aquí sí tendría que ser, salvo la mejor apreciación de ustedes, es un acto continuado. Es decir, estaríamos considerando que tendría que considerarse, inclusive, estas firmas o este apoyo al momento que, en caso de que lo determinaran lo vuelvan a poder solicitar. Por eso es importante, presidente, dotar de un mínimo de certidumbre a los solicitantes en establecer si en este momento este acto de la nada jurídica y no te genera ninguna consecuencia, esta la va a tener cuando se active la siguiente etapa. Eso lo tienen que establecer con la mayor claridad posible, porque si no, los vamos a dejar en un. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Representante, ha concluido su tiempo. ----------

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Gracias, presidente. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Integrantes del Consejo, habiendo concluido la primera ronda, consulto en segunda ronda, si alguien más desea intervenir, por favor, levante la mano. Movimiento Ciudadano, Acción Nacional, Consejera Maciel, Consejera Flores, Consejero Muñoz, PRI, ¿alguien más?, representante del PT, consejero Aranda, Consejera Juárez, ¿alguien más integrantes del Consejo? Muy bien, adelante representante de Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la voz en segunda ronda. ----------

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Gracias, presidente. Continuando con esto, no sé si ya tengan el oficio a la mano, presidente. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Todavía no, representante, estamos en ello. ----------

SECRETARIA DEL CONSEJO: Ya. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Lo va a compartir la secretaria en el grupo de los partidos. Adelante, representante. ----------

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO: ¿Podría darle lectura? Es pregunta, presidente. –

CONSEJERO PRESIDENTE: Miren, representantes, fue acuerdo de parte de ustedes. Vamos a hacer aquí esta excepción, porque no se los compartimos con tiempo, pero ha sido criterio y consenso precisamente con ustedes de que la lectura de los documentos la hagan en el uso del tiempo de cada uno. Pero, dé lectura, secretaria, por economía. Adelante. ----------

SECRETARIA DEL CONSEJO: Gracias, presidente. En los siguientes términos: "Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base quinta, apartado C.9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracción III, inciso A); y 45, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 44 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; 32, numeral 1, inciso F) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Me permito dirigirme a usted respetuosamente para hacer de su conocimiento que el Instituto Estatal Electoral de Baja California, por conducto de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica se encuentra elaborando en el estudio de trascendencia de una solicitud de plebiscito. Con el propósito de contextualizar lo anterior, es preciso mencionarle que un grupo de personas ciudadanas en ejercicio de sus derechos político electorales ha decidido accionar un instrumento de participación ciudadana que dispone la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, remitiendo a este instituto una solicitud para someter a plebiscito los actos emitidos por el Poder Ejecutivo relativos a la declaratoria de necesidad para el efecto de otorgar una concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bienes del dominio público a fin de construir, operar, mantener, administrar un carril confinado del corredor Tijuana, Rosarito 2000, del km 000 al km 012 y otras obras inherentes. En términos prácticos esto significa que dicho grupo de personas ciudadanas promueven una consulta a la población sobre la aprobación o rechazo en relación al acto antes mencionado. Para mayor referencia, a través del siguiente enlace se comparte mayor información que le permitirá conocer los detalles del tema en comento. Ahora bien, en relación a las etapas del proceso de solicitud de plebiscito, se tiene que el grupo de personas promoventes cumplió de manera general con los registros previstos en el artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana, por lo que al Consejo General le corresponde determinar la trascendencia del acto en la vida pública del Estado, previo estudio elaborado por la comisión. Para ello, el 11 de julio del presente año, en la 42ª sesión extraordinaria, mediante Acuerdo IEEB/CGE112/2025 aprobado por el Consejo General, se instruyó a la comisión a efecto de que actúe conforme a lo señalado por el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Participación Ciudadana que a la letra señala. La Comisión de Participación Ciudadana, Educación Cívica del Consejo General podrá auxiliarse para la elaboración de su dictamen de los órganos de gobierno, instituciones de educación superior, organizaciones no gubernamentales u organismos ciudadanizados relacionados con la materia de que se trate. Por lo anterior, en atención a su experiencia y a la competencia del órgano u institución que representa, le solicito respetuosamente su colaboración para emitir una opinión técnica en el marco del procedimiento relativo

a un instrumento de participación ciudadana en curso, con el propósito de valorar las posibles implicaciones poblacionales y territoriales derivadas de la eventual materialización del acto sometido a su consulta. Dicha opinión podrá considerar, según su ámbito de especialización, aspectos sociales, ambientales, económicos, administrativos o cualquier otro impacto relevante sobre la vida pública del Estado o del municipio involucrado. Cabe destacar que las opiniones técnicas solicitadas a instituciones y organizaciones con reconocido y probado conocimiento en la materia, como la que usted dignamente representa, constituirá insumos fundamentales para que este Instituto pueda valorar, con base en criterios objetivos y especializados, la posible trascendencia del asunto en análisis y, en su caso, emitir los acuerdos correspondientes con sustento técnico y deliberativo. Si su respuesta a esta invitación es favorable, agradecemos la designación de los profesionistas que determine para tales efectos y que la opinión técnica sea remitida a más tardar el 25 de julio de 2025, a efecto de que este Instituto esté en posibilidades de continuar con los trabajos establecidos por la ley. Básicamente es eso, lo demás son los datos de identificación de los funcionarios. **----------**

CONSEJERO PRESIDENTE: Muy bien. Tiene el uso de la voz, representante, por favor en segunda ronda. **----------**

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Gracias, presidente. Bueno, entonces es por eso a la duda que presentaba la Consejera Vera, pues es por eso que tenemos esa pluralidad de opiniones, porque ustedes así se los consultaron. Dependiendo de la especialidad de cada institución, algunos abordaron aspectos sociales, otros de diferentes ámbitos. Es por eso que tenemos esta plural, para que ustedes tengan los mejores elementos para que se puedan pronunciar. Entonces, la responsabilidad no es que, cada quien contestó lo que era su leal saber y entender, es lo que a ustedes les preguntaron dependiendo de la especialidad y quienes atendieron el llamado. Partiendo de eso, presidente, yo solicitaría que nos reserváramos en una votación particular el razonamiento que tiene que ver con la respuesta que otorgan las instituciones a partir del párrafo 52, que en el antecedente I, donde se mencionan las reuniones de trabajo que tuvieron con los solicitantes para efectos de que se establezca qué se abordó en cada una de manera pormenorizada y abonarle al principio de transparencia que se da en el dictamen, y sobre todo, el aspecto territorial, porque también de la lectura del oficio le estamos informando que ya se cumplieron con los aspectos generales y formales, y esto que ustedes están presentando específicamente en cuanto a las firmas tiene que ver con una etapa que ya se agotó, que no puede ser sujeta a una nueva valoración o determinación en el estudio de trascendencia. Sí, puede ser uno de los demás requisitos, pero no un requisito especial de procedencia como fue algo que ustedes ya lo han aprobado. Entonces, sería una discusión en lo particular para que se suprimiera la causal de intrascendencia, como lo están mencionando, por el aspecto territorial, dado que esta parte se hizo derivado de una petición de un plebiscito municipal, presidente. Y finalmente, reservarnos que se excluya o se expulse del dictamen aquellas

cuestiones como el caso de la excepción de una concesión, dado que en estos momentos no se deben abordar temas de fondo que tenga que ver con un proyecto como ustedes lo han defendido, que es un acto futuro de realización incierta. Únicamente debe de circunscribirse al análisis de la trascendencia de la petición de del plebiscito. Es cuánto, presidente. **----------**

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Tiene el uso de la voz la representación de Acción Nacional. Adelante, representante, en segunda ronda. **---**

JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Gracias, Consejero Presidente. Retomo la parte del dictamen del punto 70, que se refiere donde se determina que el acto que se pretende someter a plebiscito es intrascendente para la vida pública del Estado, de acuerdo a los siguientes argumentos. La parte última del primer párrafo dice: “Se estatuye como un requisito previo a un (falla de transmisión)”, refiriéndose a la declaratoria de necesidad emitida por el Ejecutivo del Estado, “se estatuye como un requisito previo a un subsecuente acto administrativo y que en sí no genera efectos jurídicos actuales, sino futuros y de realización incierta.” Este tema que se ha abordado mucho, se han mencionado mucho los actos futuros de realización incierta. Sí quiero comentarlo, porque si bien es cierto, como se menciona en parte del dictamen que se hizo una investigación, por eso se hicieron las diligencias por parte de la comisión. Sí es importante mencionar que cuando una persona, y lo digo, algo que sucedió hoy en la mañana, cuando una persona perteneciente al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en una entrevista, y lo quiero decir, porque puede ser consultable. El día de hoy, se llama al medio de comunicación “Ciudad Capital”, que sale en varias plataformas. El día de hoy, sale en entrevista el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Reordenamiento Territorial de Baja California. En esta entrevista que sale a decir las bondades de este proyecto que se tiene por parte del gobierno del Estado y él siendo un representante del Ejecutivo, es un representante del Estado, y sobre todo el que trae el tema, en esta entrevista cuando se está hablando sobre el tema de concesión, menciona sobre algunas empresas y en el minuto 55, en el segundo cuatro, textualmente cito, comenta: “y con la empresa que ya tenemos definida para llevarlo a cabo el proyecto.” Entonces, aquí ya no hay un acto futuro incierto, es un acto cierto de realización futura y esto es verificable, y esto sí es delicado porque es parte del poder del Ejecutivo del mismo que emite el acto de la declaración de necesidad y que del mismo Ejecutivo cuando se hace esta investigación, lo que no informan es que ya tienen a la empresa que lo va a realizar. Inclusive, cuando se le pregunta a este secretario de Estado de Baja California sobre el tema que se iba a abordar el día de hoy del plebiscito, sí, minuto 59 del propio programa, cito textualmente: "Llevamos más o menos afinando el proyecto más de un mes para arrancar, ojalá antes de que termine el año estar arrancando la obra.” Entonces, hace inferencia como que están esperando a que se deseche este tema de plebiscito para poder arrancar. Entonces, sí hay una falta, yo creo que hubo o mintió el Ejecutivo al rendir su informe a este Instituto, pero sí queda evidenciado que el

gobierno del Estado no está sobre un tema de un acto futuro de realización incierta, porque ya tienen declarado por el propio secretario que ya tienen definida la empresa que lo va a realizar y que nada más están esperando, bueno, que ellos esperan, para no poner palabras, que ellos esperan arrancar ya a finales de año. Es cuánto, Consejero Presidente. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Tiene el uso de la voz Consejera Maciel, en segunda ronda. ----------

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias, Consejero Presidente. Bien, yo no comparto las expresiones que se hicieron hace rato en el sentido de que las respuestas que se daban por parte de las autoridades eran incongruentes o subjetivas. Me parece que cada una de estas autoridades conlleva un respeto y estoy hablando de las emitidas, tanto por el Poder Ejecutivo, el Legislativo, la UABC, el COLEF, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Consejo de Coordinación Empresarial, y creo que efectivamente pues son diferentes porque cada una de acuerdo a la especialización, a su rubro, al interés, pues es que contestaron lo que ellos consideraron y me parece que todas estas respuestas son válidas desde su área de experticia. Entonces, ahorita decir o calificarlas como incongruentes o como subjetivas, me parece que no es esta la manera. Y lo voy a decir, porque esto robustece precisamente lo que yo había mencionado, que en el tema de la trascendencia faltó precisamente que se hiciera la falta de análisis técnico de las opiniones vertidas y estas en el apartado 5.3, es decir, las enviaron, pero el área tenía que hacer este análisis considerándolas de acuerdo precisamente a esta experticia, lo cual no está en este dictamen. Por ello es que, es uno de los argumentos por los cuales me separo del mismo. Ahora bien, en cuanto al tema de la trascendencia, pues ya lo he mencionado, me parece que el propio decreto emitido por el Ejecutivo nos habla de esta trascendencia. Ahí nos hablan de estos cuatro municipios en los que, a su parecer, a su consideración, se estaría beneficiando y habla de este tema de territorialidad, de esta territorialidad en la que incluso mencionan así, que es un tema trascendente. Entonces, para mí sí hay elementos suficientes para hablar del tema trascendente, pero sí me separo respecto a estas calificaciones que se están dando. Sería cuánto. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, consejera. ----------

VERA JUÁREZ FIGUEROA, CONSEJERA ELECTORAL: Presidente, sí quiero nada más hacer una puntualización, si bien no se dijo mi nombre, habló de las opiniones de los oficios, es que no más quiero dejar claro que no dije incongruentes, dije subjetivas, porque se dijo dos veces y yo no dije incongruentes, o sea, respetando claramente a todas las entidades. Es cuánto. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, consejera. Tiene el uso de la voz, Consejera Flores, en segunda ronda. ----------

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL: Perdón, tomando en cuenta la réplica. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Consejeras, estamos en el desarrollo de la propia sesión, hay unos turnos, no ha habido una alusión personal. Si les parece, podemos

continuar con la discusión. ----------

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL: Sí, nada más hacer mención que ahí está la grabación y así tal cual lo tengo ahí establecido, sí se dijeron esas dos consideraciones. Es cuánto. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, consejera. Consejera Flores, tiene el uso de la voz en segunda ronda. ----------

GUADALUPE FLORES MEZA, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias, Presidente. Nada más concluyendo lo de mi primera participación. Establece que, en conclusión, la solicitud del plebiscito que se declara improcedente, ya que el acto administrativo en cuestión es intrascendente para la vida pública, es de realización obligatoria y la solicitud no cumple con los requisitos legales de las firmas de apoyo. La aprobación de este dictamen por parte del Consejo General garantizará la legalidad y la coherencia del proceso, así como respetando los principios que rigen la función electoral. ¿Por qué digo esto?, porque a final de cuentas nadie pone en tela de juicio el hecho de la gran importancia que tiene la participación ciudadana. Sin embargo, no todo es sujeto a esta participación ciudadana, ya que hay actos que son obligatorios, hay actos que no cumplen para ser parte de un plebiscito y nuestra función también como consejeros es hacer que la ley se cumpla. Soy la primera en querer que la ciudadanía participe, pero también debemos de cuidar esta parte, ya que, pues me imagino que por algo establece la ley los requerimientos y dónde es factible o no factible el llevar a cabo un plebiscito. En este caso, creo y por el análisis que se hizo en este punto, no se cumple con las características para ser llevado a plebiscito. Ya se establecieron cuáles fueron, es un acto obligatorio a final de cuentas, no solo por ser parte o ser nada más un requisito para la parte que sigue, estamos viendo única y exclusivamente el decreto de declaración de utilidad pública. No estamos viendo la obra, si bien es cierto se establecen algunas condiciones como parte del contexto en el que se maneja esta obra, pues no estamos juzgando, como bien se dijo, una obra, estamos juzgando un decreto que es el inicio. Ahora bien, en base a que esta obra forma parte de un plan de desarrollo, el cual ya fue aprobado, fue publicado, fue consultado y no se le puso peros, pues simplemente se está siguiendo el caminito. Entonces, a la hora que está ya en un plan de desarrollo aprobado, creo que también se vuelve obligatorio para la autoridad llevarlo a cabo. Y si para esto, obligatoriamente tiene que hacer esta primera parte, pues se vuelve un acto de naturaleza obligatoria. Por otro lado, rápidamente, tengo copia que por ahí puedan también tener de los oficios que recibimos en la mañana, son de Rosarito, Tijuana y Tecate, y hago especial aclaración del de Tecate, que no es una sola hoja en la que está diciendo que cambia de opinión, viene todo un fundamento legal, antecedentes y demás, de por qué hace el cambio de situación y expresa muy claramente que es en base a que consultó a la parte jurídica del Ayuntamiento. Entonces, quiere decir que sí le había faltado investigación para exponer su parte técnica. Es cuánto. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, consejera. Tiene el uso de la voz, Consejero Muñoz, en segunda ronda. ----------

ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, CONSEJERO ELECTORAL: Sí, gracias. Presidente. Bueno, yo quisiera comentar, qué bueno que se dio lectura al oficio que suscribí como presidente de la Comisión, porque también en la sesión de Comisión de Dictaminación yo solamente di lectura a la solicitud en específico, y sí me parece que hay una incongruencia muy fuerte en este dictamen, porque estamos cuestionando lo que nos contestan, cuando lo que les pedimos, los elementos que les pedimos son lo que nos están contestando, pero ya en el dictamen o bueno, en el acuerdo ya, decimos que no, que no es por ahí. Entonces, me parece que sí hay una incongruencia muy fuerte y en ese sentido, me parece que en este caso mejor hubiéramos solicitado opiniones técnicas, porque la ley las establece como una opción con la que la Comisión se pueda apoyar, pero es una posibilidad y en todos los ejercicios que hemos hecho lo hemos solicitado, pero es difícil digamos, ya al momento de incorporarlas a los dictámenes que hemos elaborado, me parece que sí ha sido complicado que podamos incluirlas para formar una decisión que en este caso, que trae la decisión de intrascendencia, porque lo vemos más como un requisito, como algo opcional, como algo que hacemos de trámite sin realmente darle un valor. Yo creo que más allá de los elementos que se solicitaron, sí hay aspectos que son rescatables de cada una de las opiniones, desde diferentes disciplinas, de diferentes áreas de experticia, y sí, lamento mucho que no se tomen en cuenta. Yo agregaría nada más que estoy en contra de este acuerdo que se nos pone a consideración. Me parece que cualquier situación, cualquier modificación que se vaya a hacer sobre el espacio público es trascendente. Tan es así, que lo fue trascendente con el tema de los segundos pisos en el periférico, en la Ciudad de México, con el tema del corredor Roma, Condesa. Independientemente, si iban a impactar en diversos aspectos, como el mejorar el tránsito o embellecer las zonas, finalmente son espacios públicos y la ciudadanía tiene derecho a manifestarse sobre el uso que se le van a dar a los espacios públicos, y por esa razón creo que es sumamente trascendente el tema. Entonces, yo anuncio que me aparto de este proyecto. **----------**

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, Consejero Muñoz. Tiene el uso de la voz la representación del PRI, en segunda ronda, representante. **----------**

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Gracias, Presidente. Pues definitivamente, tengo que decirlo y con los elementos que ahorita ya tengo y que nos tuvieron a bien enviar, pareciera que pidieron ayuda, pareciera que la Comisión, porque no quiero emitir una opinión sobre este Consejo General sin elementos y sin sustento, pero pareciera que, o los integrantes de la Comisión o la parte técnica de la Comisión pidieron ayuda y pidieron auxilio. No es posible que se envió un oficio para emitir opiniones en fecha 18 de julio, y casualmente el día de ayer, tanto Rosarito como Tecate cambian mágicamente su postura. Igual que la UABC, cuando menos la UABC lo hizo antes. Cambian mágicamente su postura, casualmente después de que, en comisión el día de ayer hicimos los señalamientos. ¿Y por qué hablo también de estas famosísimas casualidades y de por qué

pareciera que pidieron ayuda? Hay que checar, y lo comento con mis compañeros del Consejo, hay que checar las horas de recepción. Las horas de recepción de los oficios son muy curiosas. Fíjense, el de Rosarito se recibió a las 10:15 de la mañana, el de Tijuana a las 10:16 de la mañana y el de Tecate a las 10:18 de la mañana. Ustedes díganme cuál es la posibilidad estadística que tres dependencias de gobierno que están alejadas totalmente de la capital, se hayan puesto de acuerdo en una cronometría casi exacta para que fueran recibidas prácticamente en un periodo de tres minutos. No quisiera pensar que, a lo mejor hasta alguien de este Instituto fue y recolectó los oficios y se entregaron al mismo tiempo, pero pareciera que pidieron ayuda y la ayuda llegó para cambiar las opiniones y mágicamente presentar tres oficios, insisto, de Rosarito, Tijuana y Tecate con tres minutos de diferencia. Y si nos vamos también con otros elementos, hay que recordar también lo que pasó ayer en la Comisión. Esta representación pidió al secretario técnico que diera una exposición de motivos en relación a los cambios que habíamos hecho en la sesión de trabajo. ¿Cuáles fueron sus textuales palabras? Esta Comisión concluye, esta Comisión determina, esta Comisión da, digamos, la instrucción, y tuve que corregirlo y aquí están de testigo los integrantes de la Comisión. Dije: “secretario técnico, su labor es proponer”, pero él ya lo estaba dando como cierto. ¿Por qué lo estaba dando como cierto?, porque tuvo instrucción, porque tuvo línea. Esa es la lógica política de estos elementos, y sumado a estos nuevos oficios que cambian de opinión y sumado a que fueron entregados con tres minutos de diferencia. Señores, creo que definitivamente cuando menos en la Comisión, pidieron ayuda para tratar de fortalecer un dictamen que a todas luces y en base al debate que se ha expresado, no tiene el apoyo cuando menos de la ciudadanía. Es cuánto. **----------**

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Tiene el uso de la voz la representación del Partido del Trabajo. Adelante, en segunda ronda, representante.

JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Gracias. Continuando con la participación, no me alcanzaron los ocho minutos. La tesis de la Sala Superior de la magistrada Janine M. Otálora Malassis, donde explica que ante la duda se debe continuar con el procedimiento, ante la duda de si es trascendente o no la petición de disenso de los ciudadanos. Entonces dice, sigue con el proceso, no dice se hace plebiscito, dice continúas con el procedimiento. Y es claro que hay duda, o sea, si lo van a meter al expediente, los oficios que entregaron hoy en los tres minutos casi simultáneos, pues eso queda claro y queda establecido que hay duda. Y entonces, si hay duda no puedes declararlo intrascendente a la luz de la jurisprudencia vinculante para ustedes. Y entonces, la ética del consejero, ¿cómo va a responder? No viene la tesis ni siquiera en el dictamen y debería venir. Incluso, la Sala Superior hizo una especie de manual. Consejera, consejera, se escucha hasta acá que está platicando, gracias. Hay hasta un manual en PDF de este 2025 que hizo la Sala Superior y donde, ¿a quién le está diciendo?, a los ciudadanos y a los consejeros cómo establecer, cuáles son los parámetros y no se mencionan aquí, los omiten y

eso es grave, son el Consejo. Yo le preguntaría al del PRI, ¿quién cree que está dando la instrucción? O sea, habría que aclararlo. O sea, ¿hay imparcialidad en este Consejo? Yo, por lo que he escuchado, me parece que por lo menos hay negligencia y deficiencia, y veremos si hay voluntad democrática. Continuando con mi participación, me queda 1 minuto, 42 segundos. Este proyecto hace deferencia a crítica a la autoridad promotora. El tribunal, en la tesis y en la explicación y el manual exige una evaluación autónoma, imparcial y crítica. Sin embargo, el anexo técnico replica sin cuestionar. El proyecto cuenta con manifestación de impacto ambiental y permisos aprobados por la autoridad competente, lo cual avala su legalidad y pertinencia. Página 10. ¿Desde cuándo una manifestación de impacto ambiental basta para cancelar una petición ciudadana?, ¿No es precisamente el derecho a dudar y a convocar a debate lo que fundamenta la existencia misma del plebiscito? Este punto es especialmente delicado, porque implica que una autoridad electoral de participación ciudadana, actúe como defensora de la obra en lugar de garante de los derechos humanos del ciudadano, y eso mina la confianza en las instituciones. Es cuánto, consejero. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. ----------

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Alusión, presidente. Me aludió, comentó: “que el PRI diga quién dio la instrucción.” Lo dijo textual, el representante.

CONSEJERO PRESIDENTE: Adelante, representante. ----------

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Gracias, presidente. En alusión. Comenta el representante del Partido del Trabajo que aclare quién dio la instrucción. Por desgracia, no puedo hablar sin elementos, por desgracia no puedo decir y demás. Lo que sí puedo decir, y por desgracia nos están orillando a este tema en todo este debate, que pudiera decir que la propia Comisión debería estar en las olimpiadas por este nado sincronizado de cómo entregan los oficios. Es cuánto. ---

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Tiene el uso de la voz, Consejero Aranda, en segunda ronda. ----------

JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA, CONSEJERO ELECTORAL: Gracias, presidente. Quisiera nomás, si fuera posible que precisara representante de Movimiento Ciudadano, una propuesta que hizo que no me quedó muy claro qué es lo que pretende, si es que es posible, si no, continúo. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Representante de Movimiento Ciudadano, ¿acepta la interpelación para que precise su propuesta? ----------

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Si me permite contestarles sin que esto se preste a un diálogo, con todo gusto, Consejero Presidente. Y si no tienen inconveniente las demás consejerías de este pleno. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Adelante. ----------

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Maestro Aranda, dígame en qué podemos

servirle, maestro. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Hizo una propuesta usted, de modificación, representante, y lo que plantea el consejero. ----------

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Hice cuatro, ¿a cuál de las cuatro se refiere? ----

CONSEJERO PRESIDENTE: En la última intervención, representante. La que hizo en la última. ----------

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Es que en la última hice cuatro solicitudes, se las puede enumerar, si me permite y si no tienen inconveniente. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Adelante, representante. ----------

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO: La primera solicitud de modificación fue que se modificara y se razonara a partir del párrafo 52, cuando se habla de las instituciones que emitieron sus opiniones derivado de este oficio. Y esa modificación yo solicité que se razonara de manera pormenorizada, no únicamente la tabla, el sentido derivado de la especialidad en el sentido que se emitieron para que esto sea considerado al final y sea articulado con los resolutivos, esa fue la primera. La segunda solicitud de modificación que mencioné, Consejero Presidente, tiene que ver con la modificación al antecedente I, en el cual se solicitó al igual que en la Comisión y no se vio impactado en este proyecto que, en las audiencias, porque están por fecha, son ocho audiencias si no mal recuerdo, van desde el mes de marzo, 31 de marzo en adelante. Se estableciera el tema derivado de la minuta que ustedes tienen, que se abordó en cada una. Es decir, en ese tengo entendido que se abordaron las tres etapas, se agotaron en esta orientación o que se les dio a los solicitantes para saber específicamente qué día se abordó, qué tipo de plebiscito, si era municipal o estatal y en esas etapas, y lo mencioné para abonarle al principio de transparencia de lo que se ventiló en esa reunión. La tercera modificación que solicité, es de que se expulsara del dictamen el razonamiento o la causal de intrascendencia, porque eso tendría que ser en todo caso, una causal de improcedencia o desechamiento el aspecto territorial, toda vez que en la primera etapa y en el oficio que ustedes remiten a las instituciones, ya se daba por concluido al menos el tema de las firmas, esa fue la tercera. Y la cuarta modificación, es de que lo retomé de una propuesta que hizo el Consejero Jorge Aranda Miranda, en el sentido de que se expulsara del documento aquella mención que se hizo respecto a la excepción o de la concesión, toda vez que el proyecto de dictamen no debe de permear con aspectos de fondo, como lo es el hablar de una concesión por cómo está presentado el dictamen de que se está determinando la trascendencia por no ser el momento oportuno o idóneo, o ser una un acto futuro de realización incierta. Es por eso que se tendría que modificar. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Representante, creo que han quedado claras las propuestas que formuló. Adelante, consejero, continuamos con la ronda, por favor. Muchas gracias, representante. ----------

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO: De nada, presidente, para servirles a todas y todos. ----------

JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA, CONSEJERO ELECTORAL: Gracias, muy bien. Pues la verdad quisiera aquí agradecerle al representante del PRI que nos conceda tanto poder de convencimiento a los de la Comisión. Dice que les dimos línea, primero a la UABC y luego a los ayuntamientos, ¿verdad? Pues esto me halaga, vaya, que me tenga en tal estatura. Por otro lado, me da cierta tristeza que hable así de la UABC y que diga que se prestan a recibir línea de una Comisión de un Instituto Electoral. Entonces, sobre todo porque muchos de aquí son egresados de la UABC y la opinión, aunque la hayan cambiado, trae estampada la firma del abogado general de la UABC. Entonces, representa lo que están diciendo, ¿verdad?, si no, no lo firmaran. Por otro lado, en cuanto a que si el Congreso no hizo los procedimientos requeridos para enviarnos a nosotros la respuesta que nos dio, pues no creo que sea nuestra incumbencia meternos en temas del Congreso. Yo sí quiero apoyar el dictamen como viene, aceptaría algunas recomendaciones de forma, pues, ¿por qué no?, siempre se puede mejorar algo, pero quisiera decir que los ciudadanos promoventes solicitaron someter a plebiscito la declaratoria de necesidad emitida por el Poder Ejecutivo del Estado, publicada el 17 de enero. Claramente dice la declaratoria de necesidad, y la declaratoria de necesidad es un acto preparatorio, es una especie de aviso del Ejecutivo de que se requiere iniciar un proceso para concesionar una obra. No tiene efectos jurídicos actuales para la ciudadanía. Es obligatoria solo para el gobierno y la Comisión de Concesiones, no para el público en general. No implica directamente construcción, cobros ni afectaciones en este momento. Es decir, todavía no hay obra ni contrato ni afectación directa a las personas. No, la declaratoria no autoriza obras, no impone tarifas, no cambia nada en el momento actual, solo inicia un procedimiento administrativo, por tanto, no genera impactos negativos o controversiales todavía como para justificar un plebiscito. El nuevo carril sería opcional y pagado. El proyecto plantea añadir cuatro carriles nuevos en un tramo de 12 km. Esos carriles serían de cobro y alternativos a los ya existentes. Los usuarios pueden seguir usando los carriles actuales sin pagar. Entonces, no se está obligando a la ciudadanía a nada. Esto implica que el impacto será solo para quien decida pagar y usar los nuevos carriles. Es cuánto, presidente, y apoyo el dictamen, salvo algunas propuestas de modificación de forma y no de fondo. Gracias. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, consejero. ----------

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Alusión, consejero. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Adelante, tiene el uso de la voz. ----------

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Gracias, presidente. Pues yo dije textualmente la Comisión, y de acuerdo a la propia normatividad interna, la Comisión se compone, si bien por los consejeros, también por las áreas técnicas y que no le

causen sorpresa, consejero. Efectivamente, a lo mejor el poder no deviene de la Comisión, sino deviene de quien promueve este plebiscito. También mencioné directamente y lo dije textual, es un tema interno del Congreso el hecho que no le hayan pedido opinión a la JUCOPO, particularmente. Lo dije y lo señalé puntualmente, pero bueno, ante la solicitud no pedida, la responsabilidad manifiesta. Es cuánto. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Tiene uso de la voz, Consejera Juárez, para cerrar esta segunda ronda. ----------

VERA JUÁREZ FIGUEROA, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias, presidente. Bueno, yo la verdad en relación a este proyecto, si bien hay necesidad de apoyar siempre la participación ciudadana, también es cierto que tenemos nosotros que regirnos bajo los principios rectores de la función electoral y uno de estos es la legalidad. En ese sentido, no podemos ir más allá tratando de facilitar un procedimiento que jurídicamente no pueda sostenerse y al menos de los elementos que nos presentan en el proyecto y de lo que aquí se ha vertido, hay información suficiente como para establecer que esto se trata de una declaratoria, que es un acto del Ejecutivo que no tiene un impacto en este momento en la población y en el territorio, puesto que todavía nos tenemos las particularidades o no es susceptible de realizarse en este momento. Por lo tanto, insisto en la participación anterior, que me parece a mí que la parte que está establecida en la página 19, donde hablan de las implicaciones en elemento territorial y que establece unos análisis, creo que debe de robustecerse para hacer la aclaración que a este momento jurídico que nos encontramos, el Consejo General no se ha pronunciado respecto de cuál es el territorio que estaría considerándose para esta solicitud, porque en el último documento que el Consejo General aprobó no se pronunció respecto del territorio. Entonces, ahorita, ¿cómo venimos a analizar trascendencia de un territorio al cual todavía no nos hemos pronunciado? Me gustaría que, a partir del párrafo 62 al 65, se hicieran estos razonamientos de esa manera para no dejar esta ambigüedad. Y yo cuando me refería a las solicitudes y a las respuestas que nos dieron las instituciones de gobierno o asociaciones que se les solicitó información, justamente se les pidió información para que dieran su opinión sobre la trascendencia y el impacto en el territorio y la población, pero tampoco le dijimos a las personas que les estábamos solicitando la información cuál era ese territorio. Incluso, se acompañó a ese oficio de la lectura que aquí hizo la secretaria, se acompañó a estos oficios, una liga drive con cuatro documentos y uno de esos documentos establecía la redacción o la transcripción de la solicitud de plebiscito por el peticionario y en una de las partes de este formato de solicitud, en el formato en la fracción cuarta establece incluso hasta la propuesta de pregunta a consultar, y en esa propuesta decía, "¿Estás de acuerdo en que se concesione el bulevar o corredor 2000 a un particular para que este cobre un peaje por su uso?" Eso decía la pregunta y esto fue lo que le mandamos a las personas que les consultamos su opinión técnica, y si bien, advertimos por lo que establecen los oficios que luego acompañaron el Ejecutivo y el Legislativo, habla de la concesión de un carril

confinado, pero no la concesión de todo el bulevar 2000 por un cobro de peaje. Entonces, al final hay ambigüedades en la información que se solicitó. Es por eso que me pronuncio de esta manera, de ninguna forma para limitar la participación ciudadana, sino que también siendo congruente al principio de legalidad y a la información que esta Comisión le está proporcionando al Consejo General para pronunciarse. Entonces, mi propuesta es robustecer el elemento territorial y dejar claro para la duda de quienes también comentaban estos hechos de futuro incierto a los que hace referente este proyecto. Sí establecen dentro del documento que, se vuelve intrascendente porque no tiene implicaciones económicas, estructurales y ambientales en este momento. Es cuánto respecto de esa propuesta. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, consejera. Habiendo concluido. De procedimiento, consejera, ¿cuál es la duda? ----------

GUADALUPE FLORES MEZA, CONSEJERA ELECTORAL: Perdón. ¿La propuesta de la consejera era modificar los párrafos? ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Robustecerlo, consejera. ----------

SECRETARIA DEL CONSEJO: Del 56 al 65. ----------

GUADALUPE FLORES MEZA, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Muy bien, habiendo concluido la segunda ronda, en tercera ronda consulto si alguien desea intervenir, la representación del Partido del Trabajo, la representación del PRI, Movimiento Ciudadano, ¿alguien más integrantes del Consejo?, Consejero Aranda, tiene el uso de la voz representante del PT. ----------

JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Gracias. A ver, me parece que este dictamen, insisto, no es congruente con la responsabilidad ética del consejero. Me parecen falaces los argumentos de los que están a favor, por no decir que me parecen ilegales, aunque son ilegales, pero a ver, ellos dicen que la declaratoria no significa un hecho cierto. Es como cuando vas a una ceremonia de pesaje entre boxeadores, sí, todavía no pelean. O sea, que vas a impugnar la pelea, pero no, todavía no pelean. Espérate, y cuando se acaba, ¿qué pasó? O sea, me parece que están violando el derecho humano y va en contra, claramente en contra del criterio del Tribunal Superior, que ya se los leí, pero han hecho caso omiso como si no existiera. Se va a tener que hacer valer en tribunales. El tribunal ha sostenido, “La trascendencia, no depende del tipo formal del acto, sino de sus efectos sociales previsibles.” Consejero Aranda, no depende del acto formal, sino de los efectos sociales previsibles. ¿Cuál es el efecto social previsible?, la construcción. ¿Y cuál es el disenso?, la construcción. ¿Y cuál es el único mecanismo dentro de los derechos humanos para oponerse?, el plebiscito. ¿Y qué es lo que están haciendo?, negándolo, negándolo. Eso es lo que hacen y dicen mucho choro, mucho choro, pero en realidad lo que hacen es negar un derecho humano. Es cuánto, consejero.

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Tiene el uso de la voz la representación del PRI, en tercera ronda, representante. ----------

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Gracias, presidente. Pues como bien se ha comentado, la defensa ultranza que se ha hecho de este proyecto por alguno de los consejeros como tal. La línea, porque tenemos que decirlo, que obligó a que hubiera cambios en los oficios de UABC, de Tecate y de Rosarito. Y soy orgullosamente cimarrón, verde ocre mi corazón, pero definitivamente hay que señalar cuando hay error. El nado sincronizado para pedir ayuda a distintas dependencias, en donde en solo tres minutos de diferencia se entregaron los oficios de Tecate, Tijuana y Rosarito. Asimismo, que no se razona todos los documentos que fueron integrados, simplemente se menciona. Yo creo que esta Comisión debería de retirar el dictamen, yo creo que se debería de hacer un acuerdo para dar más tiempo al análisis y poder reconstruir todos estos errores que se han mencionado. Es cuánto. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Tiene el uso de la voz en tercera ronda, la representación de Movimiento Ciudadano. Adelante, representante. ----------

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Muchas gracias, presidente. Miren, ya nada más para concluir, se los mencioné en la Comisión, nosotros desde la lucha de la izquierda siempre hemos ponderado el derecho de la ciudadanía a expresarse y aunque es una posición ideológica que uno comparte y es una formación que uno ha tenido, también entiendo que no todo el mundo entienda o comparta más bien, de lo que uno les está mencionando. Más allá de que, no estamos en el momento para discutir el fondo, si es este beneficio o no del desarrollo, no es el momento, pero sí deberíamos de hacer especial énfasis en cuanto a ponderar los derechos de la ciudadanía. Yo solicitaría, presidente, que de manera pormenorizada, al igual que las modificaciones que solicitó la Consejera Vera Juárez, se incluyan estas cuatro modificaciones, porque en ninguna modifica o sugiere modificar el sentido del dictamen, aunque personalmente sostenemos que esto, en todo caso, tendría que ser trascendente y ya la improcedencia es en otro momento derivado de que la premisa mayor que se sostiene en el dictamen es de que, por sí mismo, al no generar consecuencias jurídicas, pues tendría que analizarse en una nueva solicitud. Por eso, presidente, creo que para que este dictamen se sostenga y resista un análisis constitucional y de legalidad, debe de dotarse de la mínima certidumbre a los solicitantes y establecer en qué momento así pudieran, si así lo deciden, volver a solicitar esta petición de plebiscito. Entonces, nada más presidente, para aclararle, yo difiero de los señalamientos del representante Joel Abraham Blas Ramos en que pone en tela de duda la integridad de este Consejo y de esta Comisión. Yo le pediría que probara sus dichos o que se retracte al señor representante del Partido Revolucionario Institucional. Gracias, presidente. ----------

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Por alusión. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Adelante, representante. ----------

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Gracias, presidente. Pues la única forma de comprobar los dichos es en este caso, que este Consejo General ponga a disposición de estas representaciones y del Consejo propio las grabaciones de seguridad y de vigilancia, particularmente del día de hoy, de las 10:15 de la mañana a las 10:18 de la mañana para saber si vinieron tres funcionarios públicos de las entidades que mencionan en este caso estos oficios o si nada más fue uno y para saber quién fue, porque definitivamente este nado sincronizado de tres minutos o lo entregó una sola persona o qué bárbaro, qué increíble probabilidad estadística da el hecho de que tres funcionarios de tres municipios alejados de la capital, lleguen exactamente uno tras de otro directamente. Entonces, la única forma de probarlo es eso. Pongo a consideración y solicitaría formalmente para efecto de contestar al planteamiento hecho por la representación del Movimiento Ciudadano, que se nos ponga en consideración, si es un tema de confidencialidad por motivo de datos personales, pues que esta consulta se haga in situ para saber directamente quién fue o quiénes fueron los que entregaron estos oficios. Insisto, en nado sincronizado en tres minutos. Es cuánto. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Secretaria, ¿nos puede indicar la modalidad en la que se presentaron estos oficios?, por favor, para que haya mayor claridad. ----------

SECRETARIA DEL CONSEJO: Con gusto, presidente. Informarle al Consejo General, que estos oficios se recibieron por la tarde del día de ayer. La razón por la que están con el sello así de seguido, es porque se reciben por la tarde vía correo electrónico y hasta hoy en la mañana fue que a través de Oficialía Electoral con el sello del reloj checador, por eso están seguiditos uno tras el otro, en lo que respecta a estos tres oficios, presidente y consejeros. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, secretaria. Para concluir esta tercera ronda.

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Una moción. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: ¿De procedimiento, representante?, dígame. ----------

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Sí, nada más, Secretaria Ejecutiva en funciones, maestra Lorenza, ¿cree que pudiera facilitarnos copia de los correos que llegaron, nada más para dejarle a salvo ahí la duda que estaba planteando el representante que me antecedió? Y si no, para que se disculpe el señor representante. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias. Por favor, compartir una impresión a los representantes de esos correos, secretaria. Para concluir esta tercera ronda, Consejero Aranda, tiene el uso de la voz en tercera ronda. ----------

JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA, CONSEJERO ELECTORAL: Gracias, presidente, compañeros consejeros y representantes de partido. Hoy no estamos decidiendo si el proyecto del corredor 2000 es bueno o es malo, ni si debe de construirse o no. Lo que se resolvió es, si la declaratoria de necesidad, que es un paso administrativo previo, ya es suficientemente trascendente como para convocar

a las urnas. La Comisión determinó que no, porque aún no hay un impacto real sobre los ciudadanos. No hay cobros, no hay obras, no hay contratos firmados. El uso futuro será voluntario y sobre todo la afectación es posible, pero no actual, y eso no significa que se esté dejando fuera del proceso a la ciudadanía. La ciudadanía en cualquier momento, cuando lo estimen oportuno, pueden solicitar cualquier realización de plebiscito. Sería cuánto, presidente. Gracias. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, consejero. Habiendo concluido las intervenciones y la discusión, ¿alguna intervención de forma, representante? --------

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Sí, solamente de forma. Tomando en consideración que este Instituto no tiene y se ha dejado muy claro, mecanismos para la entrega de documentos, medios de impugnación y demás de forma electrónica, no entiendo cómo se permitiría que se entreguen oficios de forma electrónica. Es cuánto. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Adelante, secretaria, someta a votación el proyecto e indique las propuestas. ----------

SECRETARIA DEL CONSEJO: Gracias, presidente. Primero. ----------

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Presidente. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: A ver, compañeros, ya concluyó la discusión, salvo que sea un tema relativo a la votación. ----------

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO: De procedimiento. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: ¿Cuál es la moción, representante? ----------

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Era precisamente lo que usted mencionó, si dan cuenta de las modificaciones que propusimos todos en esta ocasión para saber cómo se votaría. Gracias, presidente. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Justo, la secretaria va a hacer mención de las propuestas, las que fueron acompañadas y las que fueron rechazadas en la propia discusión. Adelante, secretaria. ----------

SECRETARIA DEL CONSEJO: Gracias, presidente. El acuerdo se sometería en términos generales con las modificaciones siguientes: Agregar los oficios enviados al Instituto Nacional Electoral y recibidos por el Instituto Nacional en respuesta a esta verificación de firmas identificados con los números IEEBC/SE/2654/2025 y IEEBC/SE/2655/2025, así como la respuesta con las especificaciones que nos solicitaba la Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores con el número 1675/2025 y el enviado el día de hoy solventando las mismas a través del oficio IEEBC/SE/2693 y 2694, todas de 2025. Asimismo, agregar los tres oficios recibidos por los institutos municipales de Planeación y Participación Ciudadana de los municipios de Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, respectivamente. Asimismo, la modificación en los párrafos del 62 al 65, en el sentido de robustecerlos para que se aclare el aspecto territorial, precisando las consideraciones que hizo la Consejera

Vera. Por lo que respecta a las propuestas de la representación de Movimiento Ciudadano, no fueron acompañados. Si bien es cierto, una de ellas, él solicitaba específicamente que se quitara el aspecto territorial, la consejera lo que hizo fue solicitar una modificación para que se robustecieran los argumentos vertidos en dichos párrafos. Es cuánto, presidente. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, secretaria. ¿Alguna intervención? Adelante, representante. ----------

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO: ¿Y las otras?, porque las otras tres modificaciones que pedimos, presidente, no las escuché. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Expresamente, el Consejero Aranda, después de su intervención, representante, dijo que él estaba en los términos de su proyecto. Así lo entendí, rechazó la propuesta. Luego, la consejera retomó una de las cuatro y en lugar de eliminar lo que era su propuesta, propuso robustecerlo, y entiendo esa fue acompañada. No sé si con eso, representante. ----------

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO: ¿Y las demás consejerías no se pronunciaron? **–**

CONSEJERO PRESIDENTE: No. Me parece que en el proceso de votación se va a definir. Muy bien, gracias, representante. Adelante, secretaria, por favor. Creo que podía ser una votación en lo general. ----------

SECRETARIA DEL CONSEJO: En lo general con las modificaciones, sí. Mediante votación económica, se pregunta a las consejerías electorales que se encuentran de manera presencial, si están a favor o en contra del proyecto sometido a su consideración con las modificaciones antes planteadas, por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, levantando su mano primeramente quienes estén a favor. Consejero Presidente, le informo que existen **cuatro votos a favor y tres en contra** del proyecto. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Con cuatro votos a favor, **se aprueba por mayoría** el acuerdo. Por favor, proceda con el siguiente punto, secretaria. ----------

SECRETARIA DEL CONSEJO: El último punto agendado en el orden del día es el correspondiente a la aprobación, en su caso, del acuerdo por el que se analiza la procedencia o improcedencia de la solicitud de plebiscito presentada por el ciudadano Juan José Orozco Rodríguez. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, secretaria. Ahora, le solicito al Consejero Electoral, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su calidad de presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, nos dé lectura únicamente a los acuerdos del mismo, por favor. ----------

ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, CONSEJERO ELECTORAL: Acuerdos: ----

PRIMERO. Se resuelve sobre la improcedencia de la solicitud de plebiscito presentada por el ciudadano Juan José Orozco Rodríguez. ----------

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General que notifique en forma personal el presente acuerdo al ciudadano Juan José Orozco Rodríguez, en su carácter de representante común de la solicitud de plebiscito referida en el

resolutivo PRIMERO, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en su escrito de solicitud. ----------

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, notifique por oficio el presente Acuerdo a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California. ----------

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo dentro del portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Es cuánto. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, Consejero Muñoz. Integrantes del Consejo, consulto en primera ronda, si alguien desea intervenir, por favor levanten su mano. Secretaria, Consejera Flores, la representación del PT, la representación del PRI y la Consejera Maciel. ¿Alguien más?, Consejero Muñoz, representación de Movimiento Ciudadano. Adelante, secretaria. ----------

SECRETARIA DEL CONSEJO: Gracias. Únicamente para solicitar incorporar los antecedentes que di cuenta en el Acuerdo anterior, precisamente en congruencia, para que los dos acuerdos vayan robustecidos en la misma forma. Los antecedentes de los oficios recibidos por el Instituto Nacional Electoral y los enviados por nosotros, así como los recibidos por los institutos de Planeación y de Participación Municipal de Tijuana, Rosarito y Tecate. Es cuánto. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, secretaria. Consejera Flores, tiene el uso de la voz en primera ronda. ----------

GUADALUPE FLORES MEZA, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias, presidente. Tengo algunas propuestas de modificación, que básicamente son de fondo, no de forma, pero son algo extensas en su mayoría, y quiero comentárselas. Al mismo tiempo, le pedí a la secretaria que les hiciera llegar por los canales institucionales el archivo digital de estas propuestas y también están siendo entregadas en forma por escrito. En este sentido, propongo que en el apartado de antecedentes. ----------

JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Pues un receso para revisarlas, ¿no? ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Sí, primero la intervención. ----------

GUADALUPE FLORES MEZA, CONSEJERA ELECTORAL: Dice, "Propongo que en el apartado de antecedentes se precise que, el 6 de agosto de este año se celebró audiencia con la ciudadana Cecilia García Abello, en su carácter de persona autorizada por el promovente para oír y recibir notificaciones." Este antecedente no se encuentra, están las demás audiencias, solo falta esta. Ahora bien, derivado de un análisis minucioso del expuesto por el Consejero Abel Muñoz durante la sesión pública de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica celebrada el día de ayer, considero pertinente proponer una serie de modificaciones al proyecto, estas modificaciones no alteran en modo alguno su sentido o fondo, sino que delimitan exclusivamente ajustes de forma con el propósito de otorgar una mayor claridad y precisión al dictamen que se somete en consideración. Propongo sustituir los párrafos del 53 al 63, toda vez que su contenido ya se encuentra en el dictamen donde se analiza la trascendencia o intrascendencia del acto que se pretende

someter a plebiscito, con el propósito de evitar repeticiones y en su lugar, propongo que se incorpore lo siguiente: Así que, en los términos expuestos en el antecedente anterior que nos precede, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE112/2024, durante la 42ª sesión extraordinaria, durante el cual se propuso la aprobación de la primera etapa relativa a la verificación de requisitos legales del escrito de solicitud del plebiscito, presentada por el ciudadano Juan José Orozco Rodríguez, de conformidad con el artículo 16, en correlación con el 14, fracción IV de la Ley de Participación. Asimismo, en la fecha en que se actúa, fue aprobado por el Consejo General el Acuerdo de intrascendencia del acto sujeto a valoración, actuación por la que se dio satisfecha la segunda etapa del procedimiento correspondiente de verificación de elementos subjetivos. De esta forma, una vez atendidas las fases anteriores, el Consejo General, en uso de sus atribuciones concedidas por la multicitada ley, deberá emitir el acuerdo que declare la procedencia o improcedencia del plebiscito, en los términos del artículo 48 de la ley en cita, analizando si en su caso, se actualiza alguna de las causales de improcedencias previstas en el artículo 47 de la Ley de Participación. En este orden de idea, propongo modificar el inciso A) del análisis de procedencia o improcedencia de la solicitud de plebiscito, ubicado en el párrafo 69 para que quede de la siguiente manera: A. El acto que pretende someterse a plebiscito no es trascendente para la vida pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, fracción 1, de la Ley de Participación. La solicitud de plebiscito resultará improcedente cuando el acto sometido a valoración no sea trascendente para la vía pública. En atención a que resulta ser un hecho notorio para este Consejo General que, el Acuerdo de aprobación del Dictamen número cuatro de la Comisión, por el que se analizó la trascendencia de la declaratoria de necesidad, resultó ser intrascendente por las consideraciones que se contienen en el mismo. En el caso, se actualiza la causal de improcedencia que tiene sustento en la ausencia de trascendencia para la vida pública. En el Acuerdo del Consejo General sobre intrascendencia del acto, se precisó que la emisión de la declaratoria de necesidad institucionalizada, la voluntad de la persona titular del Poder Ejecutivo estatal de ejercer sus atribuciones para optar por la vía del otorgamiento de una concesión por excepción, acto considerado de carácter obligatorio, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Concesiones para el Estado de Baja California. Por lo tanto, este se estatuye como un requisito previo a un subsecuente acto administrativo y que, en sí mismo no genere efectos jurídicos actuales, sino futuros y de realización incierta, ya que consistente únicamente en una declaración de motivos. Asimismo, se puntualizó que en la emisión de una declaratoria de necesidad en sí misma, no tiene implicaciones ambientales, estructurales ni económicas, sino que únicamente genera efectos jurídicos para la misma administración pública, así como para la Comisión de Concesiones, no así a los usuarios actuales del corredor Tijuana-Rosarito 2000, quienes en todo caso, podrán optar entre realizar el pago de un derecho para la utilización de los carriles confinados de nueva creación o utilizar los carriles existentes de libre circulación, por lo que, el impacto que puede tener será

discrecional para el usuario que elija transitar por la nueva viabilidad, dejando fuera los carriles que se encuentran en circulación actualmente. De ahí que, se estima que no se generan circunstancias que conlleven un impacto poblacional, puesto que, de realizarse la obra, no se interpondrían propiamente la obligatoriedad de pagar una cuota. Es por tanto que, toda vez que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral ya emitió pronunciamiento respecto a la intrascendencia del acto base de la solicitud del promovente, señalando que resultaba intrascendente para la vía pública, se actualiza la causal de improcedencia, inserta en el artículo 47, fracción I, de la Ley de Participación. Aunado a lo anterior, propongo eliminar los párrafos del 68 al 74, así como el párrafo 96 y sustituir el párrafo 132 para que quede de la siguiente manera: "No obstante, se precisa que toda vez que el acto sujeto a valoración y análisis constituye la etapa previa a un procedimiento concesionario por parte de la titular del Ejecutivo del Estado, la parte promovente tiene a salvo sus derechos para instar el mecanismo en las etapas subsecuentes, de considerarlo oportuno, sin que ello implique emitir pronunciamiento o fincar un criterio vinculante respecto a su procedencia o no, cuestión que deberá ser analizada atendiendo sus particularidades" Derivado de las modificaciones previamente señaladas, será necesario efectuar el ajuste correspondiente en la numeración de los párrafos del presente dictamen, a fin de mantener la coherencia y el orden de su contenido. En este sentido, remitiré dichas observaciones a la Secretaria Ejecutiva para que realice las adecuaciones pertinentes de ser aprobadas. **----------**

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, consejera. Concluida su intervención, sigue el turno de la representación del Partido del Trabajo. **----------**

JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Me dejó muy confundido las modificaciones de fondo, yo solicito el receso para que nos diga y tengamos ese contraste, ¿no? **------**

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Secundo. **----------**

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Secundo también, presidente, porque yo comparto algunas de las consideraciones que hizo la consejera. Secundo el receso.

CONSEJERO PRESIDENTE: Muy bien. ¿Les parece 10 minutos? Sí, secretaria, someta a votación la propuesta de decretar un receso por 10 minutos. **----------**

SECRETARIA DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación económica, se pregunta a las consejerías electorales que se encuentren de manera presencial, si están a favor o en contra de decretar un receso por hasta 10 minutos, por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, levantando su mano quienes estén a favor. Consejero Presidente, existen **siete votos a favor**. **----------**

CONSEJERO PRESIDENTE: Con siete votos a favor, siendo las quince horas con treinta y un minutos, **se decreta un receso hasta por 10 minutos**. **----------**

CONSEJERO PRESIDENTE: Buenas tardes, siendo las quince horas con cuarenta y cuatro minutos del ocho de agosto de dos mil veinticinco, se reinicia esta 44ª sesión

extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Secretaria, ¿me puede indicar si existe quórum para reanudar la presente sesión? **SECRETARIA DEL CONSEJO:** Sí, hay quórum, presidente. **----------**

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, secretaria. Existiendo quórum se reanuda la sesión y los acuerdos que se tomen serán válidos y legales. Secretaria, ¿me puede indicar en qué punto del orden del día nos encontrábamos cuando se decretó el receso? **----------**

SECRETARIA DEL CONSEJO: Sí, presidente. Estamos en el último punto del orden del día. Estábamos en el orden de oradores, le corresponde el turno a la representación del Partido del Trabajo. **----------**

CONSEJERO PRESIDENTE: Adelante, representante. Tiene el uso de la voz. **------**

JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Gracias. Sí, ya entendí lo que está conectado entre el proyecto anterior y este proyecto, y entiendo ya el sentido de las modificaciones presentadas por la Consejera Guadalupe Flores y me parece congruente con la mayoría, por lo que pasó hace un momento. No comparto el sentido del proyecto, ni el anterior ni este, y me sigue pareciendo un acto violatorio a los derechos humanos, a la Constitución, al interés de la participación ciudadana. Y lo que veo yo, es que no sé si dolosamente o por negligencia que habría que hacer una revisión minuciosa, va a depender de si los ciudadanos o no participan con sus derechos a una impugnación y qué resuelven las siguientes salas respecto a estos dos documentos. Pero si las salas dijeran, "Está mal el Consejo, regrésese." Yo creo que valdría la pena hacer un análisis de la mesa técnica que tienen, o sea, meterlos en un embrollo donde se cuestione la integridad ética y responsable de los consejeros, de los cuatro consejeros que votaban a favor del anterior y que supongo que van a votar a favor de este. Me parece que, en caso de que el tribunal les diga que no tienen razón, deberían de despedirlos, salvo que ustedes hayan sido los que les hayan dado las instrucciones y solamente hayan obedecido. Pero sí, me parece muy preocupante desde la perspectiva de la participación ciudadana de la democracia resiliente. En el 2024 hubo una conferencia internacional organizada por el INE de democracia resiliente, donde participaban universidades de Europa, de Asia, de Estados Unidos, de América Latina, y hablaban de la importancia de la participación ciudadana y cómo deberían los consejos remover todos los obstáculos. Se escucha la conversación, compañero del PRI, Joel, se escucha hasta acá. Bajen la voz. Cómo deberían remover los obstáculos para permitir la participación ciudadana y no poner más obstáculos. Son residentes de Tijuana que, en su horario libre, con su dinero, con sus recursos, con su voluntad, escogen la vía de la paz, la vía pacífica del disenso y la ley establece que los disensos con su gobierno se resuelven por la vía de plebiscito, y vienen a un árbitro neutral que tiene la obligación de asesorarlos de forma congruente de cómo sí, y entonces ese corredor, la obra está solamente en Tijuana y van los residentes de Tijuana y luego les dicen, "No, pues es una obra de la circunscripción territorial de Tijuana", pero luego les piden firmas de Ensenada, de Tecate, de Rosarito, y lo hacen con su dinero, en su tiempo libre. Hay un esfuerzo,

una voluntad manifiesta de disenso por la vía pacífica. Y entonces, ¿qué es lo que hace este Consejo? Negar que se resuelvan por la vía pacífica los disensos. Y miren, la ola democrática, la tercera ola democrática ya terminó, y estamos en la recesión. ¿Cuál es la tendencia actual en México y en muchos países del mundo? La eliminación de la democracia. Y aquí este Consejo está siendo partícipe y defiende, lo defiende con vehemencia. En contra, o sea, no están viendo el mundo. La tendencia es que las democracias liberales no funcionan. El monopolio del poder, el monopolio de las conciencias, meter a la cárcel a quien disiente, callar a la prensa, eliminar la representación proporcional, callar a las minorías. Esa es la tendencia. ¿Y qué es lo que hace este Consejo? Por lo menos los cuatro consejeros, se sumaron a la ola, pero de contracción de la democracia, de debilitamiento de la democracia, porque cualquier resultado para negar la participación ciudadana, aun así, argumentando requisitos legales, están negando el ejercicio del derecho humano a la participación y disenso por la vía pacífica. Y claro que, yo por lo menos a mis alumnos se los voy a poner a ustedes de ejemplo, y les voy a decir, miren, por eso la sociedad tiene momentos de decadencia y miren, los cuatro votos de este Consejo son parte de esa decadencia de la democracia liberal. Eso es lo que son, eso es lo que son. Podrán tener argumentos jurídicos, pero a ver, lo que se tutela es el inicio previsible de la afectación social. A eso se están oponiendo, no se están oponiendo al arranque de la carrera que ya sabes en qué va a terminar. Se están oponiendo a toda la carrera y dicen, "No, pues si nomás fue el banderazo de salida, todavía no sabes quién va a ganar." Se burlan de la inteligencia de los ciudadanos, se burlan del esfuerzo de los ciudadanos, se burlan del compromiso democrático por la paz de los ciudadanos. ¿Quién les dice que la ciudadanía no está de acuerdo en que se haga un segundo piso y además de paga? Si yo estuviera en Tijuana, yo votaba a favor, pero yo quiero ese ese dilema, quiero defender las políticas de mi gobierno, pero eso le niegan. ¿Qué le niegan? Fíjense lo que están haciendo, están negando la posibilidad de la legitimación del gobernante. No le están haciendo un favor a la democracia, no la están ayudando, al gobernante no lo están ayudando y a la sociedad la están perjudicando al cerrarle posibilidades pacíficas de disenso. Eso es lo que está haciendo la mayoría en este Consejo. Es cuánto. **----------**

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Tiene el uso de la voz, la representación del PRI. **----------**

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Gracias, Consejero Presidente. En primer término, sí me quisiera pronunciar en relación a la propuesta de adición que propone en este caso la consejera Guadalupe. Creo que, definitivamente, aun cuando tiene algunas consideraciones, ya estamos, digamos, en una etapa en la cual el dictamen, digamos, ya está construido. Creo yo que en este caso ella defiende su punto, tal cual es su derecho. Ella defiende que está a favor en este caso, de la construcción y en contra de lo que es el propio plebiscito. Por tanto, al ser una opinión netamente autónoma de la consejera, creo que debiera insertarse a lo mejor en un voto razonado como tal. No creo que debiera de ir en un dictamen

específico. Es mi opinión en relación a la propuesta como tal. Y obviamente, en relación a lo que es este dictamen, pues definitivamente el debate ha sido muy amplio. El debate ha sido muy amplio y tal y como se expresó anteriormente, las votaciones que ya se dieron de cuatro consejeros electorales, prácticamente se anticipa que serán en el mismo sentido en este caso. Lo único que pudiéramos manifestar, es el hecho de la propia incongruencia del dictamen, la propia incongruencia en la cual, literalmente en la lectura como tal, estamos hablando de que prácticamente 15 hojas del mismo tienden a defender el proyecto, tienden a defender una concesión, prácticamente vacían toda la legislación relativa a los temas de concesión, adjudicación directa, incluso también manifiestan el tema sobrecerrado. Por tanto, al ser un acto directamente de hecho futuro incierto, obviamente no debiera de estar la defensa. Pero digo, valga la redundancia, aquí en este dictamen sí cobra mucha relevancia lo manifestado por la representación de Acción Nacional, en el cual efectivamente el propio secretario de SITUR, en este caso dice textualmente, ya tenemos a la empresa, dice textualmente, incluso dice y menciona, ya se ha invertido una cantidad considerable de dinero y también menciona y defendiéndolos obviamente, de que no van a recuperar los miles de millones de pesos hasta que cobren. Este proyecto como tal, no está realizado en favor de la ciudadanía, está realizado en favor de los que más tienen, está realizado en favor de los que sí pueden pagar una cuota para transitar. No está pensado en los ciudadanos que viven alrededor, que van a sufrir las consecuencias, primero de la construcción y segundo de estar, en este caso, no poder tener acceso directo a esta línea preferencial. Porque ciudadanos que ustedes, nosotros que no vivimos en esa zona como tal, claro que pudieran pagar a lo mejor esa cantidad de recursos, pero los ciudadanos que viven ahí directamente, que usan el transporte público, dudo mucho que tengan la capacidad. Incluso, el propio COLEF lo dice directamente, "Este proyecto está hecho para las minorías", y aun cuando está hecho para las minorías, aun cuando es un negocio, aun cuando es directamente un interés económico el que está por encima del derecho de los ciudadanos que tuvieron a bien manifestar, este Consejo, lastimosamente la mayoría de los integrantes dice que es viable. Es cuánto, presidente. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Tiene el uso de la voz, la Consejera Maciel. Adelante, consejera en primera ronda. ----------

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias, presidente. Bien, en relación al acuerdo que nos ocupa, que tiene como objeto determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de plebiscito, desde este momento me permito anunciar que no coincido con la totalidad del proyecto, sino solo en términos generales, toda vez que de las tres causales de improcedencia que se invocan a juicio de la suscrita, solo se actualiza una de ellas, a saber, la relativa al apartado C del considerando VIII, del presente Acuerdo. En consecuencia, me permito formular las siguientes consideraciones: Primero, como se advierte del párrafo 74, el mismo se sustenta en el Acuerdo y estudio en el que se analiza la trascendencia o intrascendencia, el cual, como lo argumenté, no coincido con el

mismo. No obstante, en este Acuerdo se vierten diversos argumentos por los que me pronunciaré. Número uno, al respecto tenemos que el ciudadano argumenta que la declaratoria afecta directamente a múltiples municipios. Por su parte, el Poder Ejecutivo sostiene que la obra se limita a construir carriles confinados a peaje, dejando libre los carriles existentes, por lo que no afectaría a su decir el derecho a la movilidad ni el derecho de la vía, ya que la nueva infraestructura será opcional y, por ende, este Acuerdo considera que el acto no tiene efectos jurídicos inmediatos y que no condiciona derechos actuales y por tanto, es intrascendente según el artículo 47, fracción I de la Ley de Participación. Sin embargo, reducir la trascendencia a una afectación directa y presente sobre los carriles actuales, ignora que la declaratoria de necesidad es el paso indispensable para la concesión sobre bienes de dominio público actuales que, por tanto, traen consigo efectos jurídicos y económicos a largo plazo sobre un bien de dominio público. En cuanto a que los nuevos carriles de peaje serán opcionales, ello no limita la relevancia social. Además de la declaratoria, sí se produce efectos jurídicos relevantes, ya que habilita y justifica la concesión por excepción, cerrando la posibilidad de otras soluciones. Como se sostiene el mismo Acuerdo, la afectación es regional y estratégica, toda vez que el corredor conecta cuatro municipios. Es eje logístico y comercial y cualquier cambio en su operación repercute en la economía, movilidad de toda la zona, esto cumple el estándar legal de trascendencia. En consecuencia, a juicio de la suscrita, al estimar que el acto es trascendente para la vida pública, pues no coincido que se actualice la causal de improcedencia prevista en el artículo 47, fracción I, de la Ley de Participación Ciudadana. Ahora bien, segundo, en relación con el apartado B, del considerando VIII del presente Acuerdo, tampoco comparto que se actualice la causal de improcedencia que se invoca, toda vez que se estima que es improcedente la solicitud del plebiscito, porque la declaratoria de necesidad se trata de un acto de realización obligatoria, argumentos con los cuales no coincido en virtud de que el propio dictamen reconoce en su párrafo 97, que el Poder Ejecutivo puede discrecionalmente decidir si activar o no, el procedimiento concesionario. Por tanto, si no existe una decisión previa de concesionar, tampoco hay una obligación legal de emitir la declaratoria. Además, es muy importante tener en cuenta que la declaratoria se trata de un acto formal, público y con efectos externos que condiciona el marco de contratación futura, lo que excede de la noción de acto preparatorio interno, que normalmente no se somete a plebiscito. Esto aunado a que, el argumento sobre que el plebiscito solo puede recaer sobre actos definitivos sin dejar posibilidad de control en decisiones que, como estas son determinantes para el resultado final. Por las consideraciones expuestas, es que no coincido con el argumento vertido, toda vez que la declaratoria no es un acto obligatorio en sentido estricto, sino una decisión política con efectos jurídicos relevantes que puede y debe de ser objeto de control para la ciudadanía, por lo que me aparto del punto B, del considerando VIII del presente Acuerdo, y nada más hacer esta mención. Es cuánto, presidente. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, consejera. Tiene el uso de la voz, Consejero Muñoz en primera ronda. ----------

ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, CONSEJERO ELECTORAL: Gracias, presidente. Bueno, sí, comentar que el Acuerdo que se nos está poniendo a consideración, digamos que presenta tres causales de improcedencia, el tema de la intrascendencia que se acaba de aprobar por mayoría de este Consejo, el tema también de que es un acto de realización obligatoria, y el tema del porcentaje de firmas válidas requeridas. Ya me pronuncié en la Comisión sobre los tres puntos, pero creo que en esta ocasión solamente me voy a pronunciar sobre el tema de las de las firmas, y lo hago porque la verdad, creo que sí es una cuestión que como institución nos deja mal parados y les voy a decir por qué. Cuando se celebraron las audiencias con los representantes y con el promovente, se le dio información a ellos en torno a cuántas firmas se requerían para un plebiscito estatal y cuántas firmas se requerían para un plebiscito municipal. Nunca se les informó cuántas firmas se requerían en caso de que fuera un plebiscito que considerara cuatro municipios. Entonces, es un criterio que de pronto apareció, y en ese sentido, sí me gustaría citar el artículo 14 de la Ley de Participación Ciudadana, donde se menciona que podrán solicitar el plebiscito los ciudadanos vecinos del Estado que representen, cuando menos el 0.5% de los electores de la lista nominal, la correspondiente al municipio respectivo cuando los efectos del acto solo se circunscriban a uno de estos o en su caso, la correspondiente dentro de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un municipio. Entonces, bajo esta interpretación podemos considerar que existen dos opciones relacionadas con el aspecto territorial: ciudadanos vecinos en el Estado, 0.5% del total de la lista nominal o cuando los efectos del acto solo se circunscriban a un municipio, que será el 0.5 de la lista nominal municipal, por llamarle de alguna forma. Entonces, en el supuesto que hoy acontece, se tiene que el dictamen en aras de privilegiar y maximizar el derecho de la ciudadanía para ejercer sus derechos políticos electorales y su acceso y participación de los instrumentos de participación ciudadana, entre comillas, incluyó tres municipios diversos al solicitado por el promovente. Supuesto que de manera literal no está considerado ni en la ley, ni tampoco en una audiencia les dijimos que tenían que recopilar las firmas de esa manera. Entonces, los colocan en una situación de desventaja completamente. Y en ese sentido, me gustaría también agregar que se utilizan criterios contrapuestos dado que, por un lado, se considera la fracción A, ciudadanos vecinos en el Estado, y por otro, combina el criterio del 0.5% de la lista de electores correspondientes a cada municipio. Son criterios contrapuestos que están establecidos en el fundamento que di anteriormente. Entonces, si estamos considerando a cuatro municipios como la demarcación territorial, que debe respaldar la solicitud de plebiscito, esos cuatro municipios conformarían una demarcación territorial, una circunscripción territorial en donde digamos que ahí se tendría que llevar a cabo el plebiscito, en caso de que se aprobara, las personas que habitan en esa demarcación que se está definiendo, pues tendrían que elegir o votar en el plebiscito, pero por lo que estamos haciendo

aquí, no estamos considerando a esos municipios como un todo, como una totalidad, como lo es la naturaleza de una circunscripción electoral o de una demarcación territorial. Estamos considerando a partes de la demarcación en lo individual y les estamos pidiendo el 0.5% de cada parte que conforma la demarcación. Entonces, se pierde lo que es ya una unidad básica, un conglomerado y se tratan de manera independiente a los municipios que están contenidos en la demarcación que se está proponiendo. Entonces, eso va en contra de cualquier lógica de los diseños de los sistemas electorales en cualquier parte del mundo, pero aquí se determinó que podía ser de esa forma. Aunado a lo anterior, se tiene lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Participación Ciudadana, que establece que los resultados que se obtuvieran en su caso, del plebiscito, serán vinculantes para los actos del Poder Ejecutivo solo cuando una de las opciones obtenga mayoría de votación válidamente emitida y corresponda cuando menos al 10% de los ciudadanos incluidos en la lista nominal en la circunscripción territorial que tenga verificativo el plebiscito. Entonces, aquí otra vez, en este otro fundamento, que es el artículo 22, estamos hablando entendiendo una circunscripción como un todo. O sea, esa es la lógica de la circunscripción, pero no lo es así en el proyecto. También tenemos el referente del recurso de inconformidad 30/2019, en donde se determina la autoridad que verificar que las personas solicitantes se distribuyeran de manera proporcional en los municipios implicaría que se establezcan mayores requisitos a los establecidos en la Ley de Participación, lo que significaría ir en contra del principio de progresividad consagrado en el artículo primero constitucional. También tenemos un referente jurisdiccional que estamos ignorando, ya se había citado otro en el punto anterior. Entonces, yo pregunto que si realmente lo que buscamos aquí en este Consejo es maximizar o no el derecho a la ciudadanía a ejercer sus derechos políticos electorales y su acceso y participación en los instrumentos, creo que no, y creo que la participación ciudadana es indispensable para repensar el futuro urbano de las ciudades. En muchas partes del mundo, en muchas partes del país, hay bastantes temas urbanos. Ahorita, por ejemplo, en la Ciudad de México, el tema de la gentrificación y las marchas que se han dado, y es un tema que se está debatiendo, la incidencia de la ciudadanía en la definición de los espacios urbanos como espacios comunitarios, creo que es completamente importante vincular la participación ciudadana con los temas urbanos, y creo que este era el caso. Entonces, yo anuncio que me aparto de este acuerdo y anunciaría voto particular en caso de que se vote en contra, y aprovecho también para anunciar que presentaré voto particular en el Acuerdo que fue aprobado en el punto anterior. Es cuánto. **-----**

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, consejero. Tiene el uso de la voz la representación de Movimiento Ciudadano. Adelante, representante en primera ronda. **----------**

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Muchas gracias, Consejero Presidente. Al igual que en el que en el punto anterior, no compartimos esencialmente el sentido de lo que se nos pone a nuestra consideración. Específicamente, es importante resaltar

que, aunque no se haya votado, pues es evidente que van a determinar la improcedencia, porque si se acaba de votar la intrascendencia y la intrascendencia es una causal de improcedencia, pues la lógica te dice que va a correr la misma suerte este proyecto que hoy se nos pone a nuestra consideración. Sin embargo, sí hay aspectos que se pueden resaltar, que se pueden de alguna manera mejorar a pesar de la legalidad que hoy se nos está poniendo a nuestra consideración. El primero es, mencionaba que coincidía de alguna manera con la propuesta de la Consejera Guadalupe Flores. Sin embargo, sí debe establecerse con la mayor claridad y contundencia posible, en qué momento pueden de nueva cuenta hacer esta solicitud de plebiscito. Insisto, si la premisa mayor que impera en este proyecto, es que se está determinando la improcedencia por ser un acto futuro de realización incierta, porque bajo ese supuesto se aprobó la intrascendencia, entonces se tiene que dotar de un mínimo de certidumbre a los solicitantes y a la colectividad en general que pretenda nuevamente o que aspire a presentar nuevamente este instrumento. ¿Y cuál es la única manera?, pues establecer en qué momento pudieran de nueva cuenta solicitarlo. Por lo cual, este razonamiento que menciona la Consejera Guadalupe tendría que establecer también en los resolutivos y al momento de que se notifica a los promoventes, hacerles saber que quedan a salvo sus derechos para que lo vuelvan a solicitar. En cuanto al aspecto territorial, lo mencionaba en el punto anterior, que sí hay una violación al principio de legalidad y sí hay una violación al principio de seguridad jurídica en su faceta de confianza legítima. ¿Por qué?, porque al momento que ustedes aprobaron el umbral mínimo de firmas, recordemos que esta es la segunda solicitud que se presenta. Desde la primera ocasión que se hace la solicitud, ustedes establecieron cuál era este umbral de firmas. Entonces, ustedes de ninguna manera están fundando ni motivando el por qué están modificando este paradigma, porque en el Acuerdo anterior de la primera etapa, se mencionan los requisitos que se van a analizar en el aspecto de trascendencia, pero de ninguna manera puede alterarse o mutarse el umbral de firmas que ustedes ya habían establecido, donde habían aprobado el aspecto territorial. Es muy diferente que, en un plebiscito se pueda hacer una consulta, pero no en cuanto a la solicitud, como dijo el Consejero Presidente de la Comisión, se atendió y se orientó a los solicitantes en un plebiscito municipal y estatal. Ahora, la Constitución general y la local únicamente reconocen como la única organización territorial al municipio libre, no te habla de zonas conurbadas, no te habla de otra manera. Por eso insistimos que está revestido de inconstitucionalidad y de ilegalidad, inclusive es inconvencional, porque restringe o es restrictivo de derechos humanos. Cada vez que alguna autoridad administrativa o jurisdiccional vaya a emitir un acuerdo donde se tomen, se mencionen o se tenga que ver con la ponderación de los derechos humanos, tiene que hacerse un análisis, como ya lo estableció el alto tribunal, es decir, si se reconocen nuevos derechos, se quitan restricciones o se amplían esos derechos. Aquí definitivamente, el Acuerdo que hoy se nos propone a nuestra consideración, de ninguna manera están ustedes supliendo inclusive la eficiencia de la queja que sí tomaron en consideración para

motivar tanto la trascendencia como la improcedencia. Ahora bien, si una causal de improcedencia, como señalabas en el artículo 47, que hoy nos lo solicitan, pues por lo menos tendrían que establecer cuándo sería el siguiente momento para que puedan de nueva cuenta hacer esta solicitud. Y aquí sería vinculante, es decir, no sería necesario que vuelvan a traer las mismas firmas de las personas que ya dieron su apoyo, sino que tendría que ser vinculante con una nueva solicitud, si así lo deciden, presidente. Esa es una manera de maximizar los derechos de las personas que hicieron esa solicitud. Yo aquí dejaría esta propuesta, que se establezca con la mayor claridad posible y que también se haga una campaña de difusión donde se explique realmente lo que sucedió. Es decir, en la solicitud es extemporánea, porque este Consejo, la mayoría de sus integrantes determinaron que por sí mismo el estado de necesidad no genera ninguna consecuencia jurídica. Es decir, no significa que no tuvieran razón. Sí, es importante que lo retransmitan a la ciudadanía, porque en todo caso, únicamente pudiera quedar en el imaginario colectivo que lo rechazaron sin ninguna otra motivación. Entonces, sí es importante que sepan comunicarle eso, presidente. Hasta aquí dejaría esta participación, gracias. **----------**

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Integrantes del Consejo, en segunda ronda, ¿alguna otra intervención? Sí, segunda ronda. Sí, una disculpa Julio, Consejera Flores, la representación del PT, Consejero Aranda. Muy bien, la representación de Movimiento Ciudadano. Muy bien, adelante Consejera Flores, me disculpo. **----------**

GUADALUPE FLORES MEZA, CONSEJERA ELECTORAL: Bueno, muchas gracias, presidente. Sí, nada más para comentar que, ahora sí que no estoy de acuerdo con el representante de Movimiento Ciudadano. Yo voy con mi propuesta de modificación y bueno, el Acuerdo como está, más la propuesta de modificación. No somos quiénes para decirle a quienes quieran hacer un plebiscito cuándo lo tienen que hacer. Entonces, quedan a salvo sus derechos, queda estipulado en el párrafo que ya se dijo, y pues cuando se les comunique va el Acuerdo por delante. Entonces, creo que está bastante claro ese punto. Es cuánto. **----------**

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, consejera. Adelante, representante del Partido del Trabajo, tiene el uso de la voz. **----------**

JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Estaba buscando aquí una piedrita, aquí está. ¿Esta piedrita es trascendente o intrascendente?, ¿Si está aquí es trascendente o intrascendente?, pues es intrascendente. Pero si está entre mi calcetín y mi zapato, pues ya es trascendente. Y si está entre mi vesícula y mi riñón, pues me puedo morir. Y si está aquí entre las arterias que van al cerebro, pues puede dar un infarto cerebral. Entonces, depende cómo quieras verlo. Si esta piedrita es trascendente o intrascendente, si la aviento para atrás es intrascendente ya, pero si alguien la pisa descalzo ya es trascendente, A ver, no solamente el Consejo tiene legalidad y no solamente tiene ética, también tiene moral. Vamos, o sea, vayan, párense frente a los ciudadanos que están solicitando el plebiscito, porque tienen un disenso, y díganles, fíjate que no, porque tú estás impugnando el inicio o el banderazo de salida

de lo que después te va a afectar, pero como estás impugnando el banderazo de salida, pues es intrascendente. Y entonces, ¿qué va a impugnar?, ¿cuándo va a pedir el plebiscito?, ¿cuando ya esté la concesión dada?, ¿cuando ya implique responsabilidad?, ¿qué garantía le vas a dar al empresario o qué garantía le vas a dar al gobierno? También, cómo nos evitan el derecho legítimo de debatir, de deliberar, de legitimar las acciones del gobierno, de cuestionarlas. Nos eliminan las vías pacíficas del disenso. Solamente hay dos formas del ejercicio del poder; la violenta y la pacífica. Y todo este aparato burocrático no es para que tengan carros del año o *Suburbans* y vayan de paseo a hablar sobre los derechos electorales y hagan turismo político, no se confundan. Eso se llama disociación ética, y estos dos proyectos son una clara disociación ética del consejero. Me parece una lamentable y penosa votación, pero bueno, cada quien se pone del lado de la historia que quiere. Es cuánto. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Tiene el uso de la voz, Consejero Aranda, en segunda ronda. ----------

JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA, CONSEJERO ELECTORAL: Gracias, solo para apoyar la propuesta de la Consejera Lupita, que son modificaciones de forma. La secundo, por favor, gracias. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, consejero. Representación de MC, en segunda ronda para concluirla. Adelante. ----------

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Sí, gracias, Consejero Presidente. Miren, al momento de que tú vas a hacer una solicitud, ya sea plebiscito, referéndum constitucional o el referéndum, hay un término para que lo hagas y hay una cantidad de días a partir que tuviste conocimiento del acto o que se publicó la norma o el acto que quieres controvertir. Entonces, si no existe ese término, pues coincidiríamos con el dictamen en que se deje a consideración de la de la ciudadanía. Pero si no establecemos con claridad a partir de cuándo se debe activar este término, pues corren el riesgo de que estemos induciendo al error a los gobernados de que no tendrían la certeza entonces, a partir de qué momento pudieran. Entonces, sí es importante si ustedes ya determinaron en el Acuerdo anterior y ya no lo pueden revocar, en el sentido de que es un acto futuro de realización incierta en este momento por el cual no me puedo pronunciar, entonces sí se tiene que establecer con claridad a partir de cuándo sí se pudiera volver a presentar esta solicitud y tienen que establecerlo con la mayor claridad, que puede ser a partir de la siguiente etapa en que se impulse este procedimiento. Pero si no, entonces, ¿cómo van a computar el día? Entonces, cuando se presente esta solicitud, entonces, todas serían extemporáneas porque estarían (falla de transmisión). ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Buenas tardes, siendo las dieciséis horas con veintiséis minutos del ocho de agosto de dos mil veinticinco, se reinicia esta 44ª sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Secretaria, ¿me puede indicar si contamos con quórum para reanudar la presente sesión? ----------

SECRETARIA DEL CONSEJO: Con gusto, presidente. Le informo que se encuentran presentes siete consejeras electorales y cinco representaciones partidistas, por lo que existe quórum legal para sesionar. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo quórum, se reanuda la sesión. Los acuerdos que se adopten serán válidos y legales. Secretaria, ¿en qué punto del orden del día nos encontrábamos cuando se decretó el receso por los problemas de audio? ----------

SECRETARIA DEL CONSEJO: Estábamos en la tercera ronda del Acuerdo del Consejo General de Baja California por el que se analiza la procedencia o improcedencia de la solicitud de plebiscito presentada por el ciudadano Juan José Orozco Rodríguez. Tercera ronda, en el uso de la voz, la Consejera Maciel. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Bueno, ahora de nueva cuenta, consejera, por favor. Tiene el uso de la voz, en tercera ronda. ----------

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias, Consejero Presidente. Bien, nada más hacer ya mención como conclusión, que durante la exposición de motivos, el grupo promovente reconoció el alcance del acto que impacta no solamente al municipio de Tijuana, sino que también tendrá implicaciones para los municipios de Tecate, Playas de Rosarito y Ensenada, señalando que a su consideración trascendía la vida pública para el Estado y para aquellas ciudades a las cuales comunicabas dicha viabilidad. También, esto aunado a la declaratoria de necesidad emitida por el Poder Ejecutivo, en el que se advierte que la misma subrayaba el proyecto de viabilidad que se pretendía concesionar y que se constituye como un servicio urbano a favor de los habitantes de los municipios de Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito, así como sus turistas. Adicionalmente, se exponía entre sus motivaciones que se buscaba garantizar la viabilidad de los usuarios. Lamentablemente, para el caso de los municipios de Ensenada y Tecate, el porcentaje de firmas válidas obtenidas fue del 0.10 y 0.12 respectivamente. Por lo tanto, en los municipios de Tijuana y Playas de Rosarito el porcentaje de firmas fue el 0.65 y 1.17. A efecto, pues no alcanza lo que establece el porcentaje en términos del artículo 14, fracción IV, de la Ley de Participación Ciudadana, que señala que se requiere el 0.5 de firmas atendiendo a la afectación por municipio, cuestión que no se alcanzó. Por lo tanto, me reservaré, haré la propuesta, por lo que con fundamento en el artículo 12, numeral 2, del Reglamento Interior y en ejercicio de la facultad para solicitar que se someta a votación en lo particular, propongo que se reserve respecto a los apartados A y B del proyecto el Acuerdo en discusión. La presente reserva se motiva en virtud de que, no acompaño ni coincido con el contenido de dichos apartados al estimar que no se actualizan dichas causales de improcedencia. Es cuánto. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, consejera. Tiene el uso de la voz, la representación del Partido del Trabajo. ----------

JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Declino, consejero. Gracias. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Tiene el uso de la voz, Consejero Aranda. ----------

JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA, CONSEJERO ELECTORAL: (Falla de transmisión). ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, Consejero Aranda. Muy bien, habiendo concluido la discusión de este punto, le solicitaría, secretaria someta a votación el proyecto y nos indique previamente cuáles son las modificaciones que serán incluidas y entiendo, serán dos votaciones. Adelante, secretaria. ----------

SECRETARIA DEL CONSEJO: Gracias, presidente. Es correcto. Primero, el dictamen en lo general con las modificaciones aquí solicitadas. La primera, en relación a los antecedentes con los oficios que dimos cuenta en el primero de los acuerdos aprobados hace un momento, tanto del INE como de los Ayuntamientos de Tijuana, Playas de Rosarito y Tecate. Esas serían las primeras dos modificaciones, y la tercera modificación serían las que presentó la Consejera Flores que fueron secundadas por el Consejero Aranda, esa se sometería a votación general reservándose por parte de la Consejera Maciel la particularidad del apartado A, que esto es del párrafo 69 al 74; y el apartado B, del párrafo 75 al 98 de los proyectos convocados. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Adelante, secretaria. ----------

SECRETARIA DEL CONSEJO: Mediante votación económica, se pregunta a las consejerías electorales que se encuentran de manera presencial, si están a favor o en contra del proyecto de Acuerdo sometido a su consideración con las modificaciones planteadas, por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano, primeramente, quienes estén a favor en lo general. Consejero Presidente, le informo que existen **cinco votos a favor y dos en contra en lo general**. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Con cinco votos a favor, **se aprueba por mayoría** en lo general. Proceda con la siguiente votación en lo particular, por favor. ----------

SECRETARIA DEL CONSEJO: Con gusto. Mediante votación económica, se pregunta a las consejerías electorales que se encuentran de manera presencial, si están a favor o en contra para que permanezca en sus términos el proyecto convocado, por lo que solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, levantando su mano, primeramente, quienes estén a favor. ----------

JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA, CONSEJERO ELECTORAL: Perdón, (falla de transmisión). ----------

SECRETARIA DEL CONSEJO: En sus términos, tal como está, todos los resolutivos y todas las consideraciones, todos los apartados, vaya. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Es el apartado que reservó la Consejera Maciel. -----

SECRETARIA DEL CONSEJO: Se reservó el apartado A y el apartado B. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Entonces, se somete a votación en los términos en que está. ----------

SECRETARIA DEL CONSEJO: El A se refiere a que no es trascendente, y el B se refiere a que es un acto de realización obligatoria. ----------

JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA, CONSEJERO ELECTORAL: ¿Si votamos a favor, es como viene? ----------

SECRETARIA DEL CONSEJO: Es correcto. Se sirvan manifestar el sentido de su voto, levantando su mano, primeramente, quienes estén a favor en los términos del proyecto. Consejero presidente, le informo que existen **cuatro votos a favor y tres en contra**. ----------

CONSEJERO PRESIDENTE: Con cuatro votos a favor, **se aprueba por mayoría** para que permanezca en los términos del proyecto en los que está, y con el anuncio de un voto particular, y una vez agotado el orden del día, siendo las dieciséis horas con treinta y dos minutos del ocho de agosto de dos mil veinticinco, damos por concluida esta **44ª sesión extraordinaria**. Por su presencia y atención, a todas y a todos, muchas gracias. ----------

El presente instrumento consta de **veintisiete** fojas, firmando al calce para constancia y efectos legales, por el Consejero Presidente y la Secretaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. ----------

---------- **C o n s t e** ----------

La presente Acta fue aprobada por el Consejo General, durante la 9ª sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025; **por votación unánime de 6 votos "a favor",** de las consejeras y los consejeros electorales: Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Javier Bielma Sánchez, Guadalupe Flores Meza, Vera Juárez Figueroa y el Consejero Presidente en funciones, Jorge Alberto Aranda Miranda.

JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE
EN FUNCIONES

LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA
SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California

Firmas del documento

Doc2Sign Digest: eAHRKTiziC3kAVSyqOjwuI9X2lpNiI95HQP3bfMJCfU=

Digitalmente firmada por
LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA
Fecha: 2025-09-26 12:48:44
Razón: Aceptación

Digitalmente firmada por
JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA
Fecha: 2025-09-29 11:17:23
Razón: Aceptación